



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

**ESTUDIO DE LA MUJER HOMICIDA EN EL
RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE**

**TRABAJO RECEPCIONAL
TALLER DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL
“ESTUDIO SOCIAL DEL DELITO”**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**

**PRESENTA:
NUBE LIZETH GARCÍA CASTRO**

**DIRECTORA DEL TRABAJO RECEPCIONAL:
LIC. ADRIANA CARMONA LÓPEZ**



MÉXICO, DF

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

DEDICATORIAS

A mis padres, Jorge García y Susana Castro por haberme dado la vida, por apoyarme, por confiar en mi y por estar en cada paso importante en mi vida... y los que nos faltan. Los amo con todo mi corazón.

A mis hermanos, Norma, Jorge y José Carlos por ser mi ejemplo y porque se que ésta meta es también de ustedes. Los quiero mucho.

A mis abuelos Carlos Castro y Trinidad Sánchez por estar presente en mi vida.

A mis sobrinos Antonio, Jorge y Paulina por existir y darme su cariño.

A mi Tía Margarita González y mi prima Mayte García.

A Salvador Chávez por ser una persona especial en mi vida, por su apoyo incondicional y porque se que éste es el inicio de muchos triunfos juntos. TA.

A Dios.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Nube Lizeth García Castro

FECHA: 31 Agosto del 2004

FIRMA: [Firma manuscrita]

AGRADECIMIENTOS.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme formar parte de sus aulas y ser orgullosamente universitaria.

A mi asesora la Lic. Adriana Carmona López por su interés y apoyo para la realización de éste trabajo.

A la Lic. Teresa Ambrosio por su paciencia, apoyo y por transmitirme sus conocimientos; así como por enaltecer siempre la carrera de Trabajo Social. Vamos por la siguiente!! Mil gracias.

A la Dra. Gema Rosas Osnaya por su amistad, por creer en mi y por impulsarme a seguir adelante.

A mis amigas Claudia y Luisa por tantos momentos compartidos y por dejarme conocer la verdadera amistad.

A mi amiga Leticia que por circunstancias de la vida no permitió que culmináramos esta meta juntas. Este trabajo es también tuyo.

A todos ustedes infinitamente Gracias.

“La crueldad en contra de la mujer está grabada en las instituciones, en el derecho, en la moral, en las costumbres, en la tradición, pero sobre todo, está impresa en la conciencia social que al mismo tiempo la va modificando.

Por eso ninguna ley, ningún convenio será suficiente por sí mismo. La reflexión comunitaria va cambiando, especialmente, por medio de la práctica cotidiana. Esa rectificación puede realizarse dentro de un marco jurídico protector para la mujer, lo que sería la piedra fundamental para una transformación histórica de las estructuras sociales que en la actualidad mantienen y cultivan la desigualdad entre ambos sexos...”

Ana Lucina García Maldonado, 1998.

Capítulo I

Perfil de la Mujer Delincuente.

	Pag.
1.1.1 Teorías sobre la Criminalidad Femenina.....	1
1.2 Condiciones de la mujer desde una perspectiva de género.....	11
1.2.1 Condiciones de la Mujer en el Ámbito Público.....	12
1.2.2 Condiciones de la Mujer en el Ámbito Privado.....	16
1.2.3 Atención a la Violencia Familiar.....	18
1.3 Sistema Penitenciario Mexicano.....	22
1.4 Diagnóstico de las Mujeres Privadas de su Libertad en México (Recomendación de la CNDH).....	24
1.5 Diagnóstico de las Mujeres Privadas de su Libertad en el Distrito Federal (Recomendación de la CDHDF).....	28
1.6 Diagnóstico de la población penitenciaria del Reclusorio Preventivo Femenil Norte del Distrito Federal.....	39
1.6.1 Número de internas.	
1.6.2 Tipo de delito.	
1.6.3 Porcentaje de sentenciadas y procesadas.	
1.7 Características de la Mujer Homicida en contra de su esposo o pareja del Reclusorio Preventivo Femenil Norte.....	41

Capítulo II

Marco Jurídico

2.1 Artículo 4 Constitucional.....	46
2.2 Artículo 18 constitucional.....	46
2.3 Instrumentos Internacionales.....	47
2.3.1 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.....	47
2.3.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Belem do Para".....	48
2.3.3 Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing, China 1995....	50
2.3.4 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos ONU.....	50
2.4 Código Penal para el Distrito Federal.....	51
2.5 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.....	53

2.6 Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.....	54
2.7 Políticas públicas aplicadas para la Atención de la Violencia Familiar	56

Capítulo III

Funciones del Trabajador o Trabajadora Social dentro del Reclusorio.

3.1 Funciones del o la Trabajadora Social en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte.....	59
3.2 Prevención General.....	63
3.3 Propuesta de Intervención del trabajador social en la Prevención General...	64
3.4 Tratamiento Especial.....	67
3.5 Propuesta de Intervención del trabajador social en el Tratamiento Especial.	67
Conclusiones.....	71

Anexo.

• Conceptos Básicos.....	74
--------------------------	----

Gráficas.

Bibliografía.

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo, aborda la problemática de las mujeres internas que se encuentra acusadas del delito de homicidio cometido en contra de su esposo o pareja, como profesional de Trabajo Social, considero que se trata de un tema que no ha sido debidamente analizado, donde los sectores gubernamentales, académicos y sociales tienen mucho que aportar.

Se sabe que los estudios sobre la mujer en prisión han sido poco abordados debido a que se hacen investigaciones basadas únicamente a las normas, al hacinamiento de las prisiones, a la criminalidad masculina, etc.; y poco se ha tomado la situación de las mujeres dentro de éstos lugares, estadísticamente la delincuencia femenina a diferencia de la masculina es menor, políticamente no redituable y socialmente no relevante.

Considerando que las mujeres presentan una vulnerabilidad creada por la cultura en México al cometer un delito y ser recluidas aumenta el rechazo social debido al rol que se le asigna en nuestra sociedad.

La información documental del tema, permite observar que el registro judicial o de casos de mujeres que privaron de la vida a su esposo o pareja pocas veces son analizados con relación a las situaciones de violencia familiar, creando un grave vacío para considerar uno de los costos sociales que tiene ésta, como son los homicidios y con ello el quebrantamiento del núcleo familiar.

El considerar la variable de violencia familiar en el tema de estudio es porque éste es un problema mundial que es tomado en consideración como un indicador de la Organización Mundial de la Salud, la falta de prevención adecuada de este fenómeno social puede ser factor o causa de homicidio al esposo o pareja.

La presente investigación es realizada con el propósito de proponer alternativas de intervención desde la perspectiva de Trabajo Social que desde un enfoque interdisciplinario, presenta posibles formas de prevención de la violencia familiar y con ello de homicidios en contra de los esposos o parejas de mujeres. Para disminuir lo que considero el costo social más alto de éste fenómeno.

El delito de homicidio cometido por las mujeres en contra de sus parejas, es sin duda, la única salida que encuentran dichas mujeres frente a la insostenible situación que viven, pues recurren a esta conducta ante la falta de apoyo de la sociedad y de las autoridades judiciales.

Desde el punto de vista del Trabajo Social pienso que existe una constante victimización social y jurídica hacia la mujer reclusa etiquetándola por su comportamiento dentro de la sociedad, es por ello que se proponen formas de intervención para su tratamiento y prevención.

En el primer capítulo analizamos el Perfil de la Mujer Delincuente, donde a partir de las diferentes teorías de criminalidad femenina, que describen a las mujeres delinquentes desde un punto de vista psicológico y social; además de realizar una breve descripción de las condiciones sociales, económicas y familiares de las mujeres desde una perspectiva de género.

Asimismo, se presenta un diagnóstico de la población penitenciaria femenil, en los diversos niveles como nacional, local y finalmente dentro Reclusorio Preventivo Femenil Norte.

En el capítulo segundo se presenta el Marco Jurídico, tanto nacional como internacional en el cual deben ser juzgadas y sentenciadas las mujeres que han incurrido en el delito de homicidio, que nos servirá de base para las alternativas que nuestra investigación presenta.

Finalmente en el capítulo tercero, se presenta la Intervención del trabajador o trabajadora social con Mujeres Homicidas. Dentro del enfoque amplio de la prevención y tratamiento para las graves consecuencias que significa la violencia doméstica agravada con la exclusión social, derivada de su situación de reclusa, por ello se proponen diversos instrumentos de intervención con las cuales el trabajo social cuenta.

Consideramos que el profesional de Trabajo Social, debe asumir los retos que la realidad social le impone, pues cuenta con los instrumentos necesarios para avanzar en la construcción de una sociedad cada vez más equitativa, pues si bien se desarrolla en equipos de trabajo interdisciplinarios, es la única profesión que es concebida desde un enfoque interdisciplinario que permite plantear alternativas integrales de intervención a las diversas problemáticas sociales.

Como profesionista de Trabajo Social, esta investigación constituye, sin duda alguna, una forma de dar respuesta al reto que la sociedad actual nos demanda, y que impulsa a desarrollar una intervención cada vez más profesional, fortaleciendo uno de los principales ámbitos de intervención como lo es el penitenciario, ya no sólo con un enfoque asistencialista sino como impulsor de la formación de sujetos con exigibilidad social.

CAPITULO I.

PERFIL DE LA MUJER DELINCUENTE .

1.1 Teorías sobre la criminalidad femenina.

Los estudios de criminología han sido escasos cuando se trata de estudiar el perfil de la mujer delincuente, y los pocos que existen reflejan la situación de discriminación que las mujeres han padecido a lo largo de la historia, es por ello que hacemos las siguientes reflexiones previas.

Sabemos que las mujeres dentro de la sociedad comparten una prisión de carácter social, consecuencia de las determinaciones sociales y culturales que se les asigna, y que se ven obligadas a cumplir ante la posibilidad de recibir el rechazo social, la Doctora Marcela Lagarde señala "Estar presas para todas las mujeres significa tener deberes y prohibiciones específicas por el hecho de ser mujeres, están presas del contenido esencial de sus vidas como madre esposas, siempre dependientes de los otros y de su lugar en esferas específicas."¹

Por ello, debemos entender que la delincuencia femenina no es consecuencia de la biología o de la causalidad sexual, se deriva de la sociedad, del entorno y circunstancias que las rodean y por supuesto de la cultura arraigada que determina los roles que hay que jugar, situación que se refleja en el sistema penitenciario, ya que la población femenina no rebasa el 5% de la población total, ya que la comisión de delitos son acciones que "pueden" cometer principalmente los hombres.

Las mujeres al permanecer en un ámbito privado, también han experimentado ciertas formas de prisión: "El modo de vida doméstico, privado, siempre al cuidado de los otros, dejando a un lado sus necesidades, responsables de la unión y la

¹ Lagarde, Marcela, Los Cautiverios de las Mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, segunda reimpresión, 2003 p643.

preservación de la familia, obligan a la mujer a ser considerada como buena, sumisa, obediente, lo que hace infrecuente su delincuencia.”²

Desde una perspectiva histórica es necesario dejar de enfocar la delincuencia de las mujeres como una enfermedad o como un problema individual. Hilda Marchiori considera que “la conducta delictiva de una mujer es la expresión de una psicopatología individual de su alteración psicológica y social, pero la mujer no es solo una mujer enferma, sino el elemento emergente de un núcleo familiar enfermo, y traduce a través de la agresión, las ansiedades y conflictos del intragrupo familiar”³.

Sabemos que existen diferencias entre los delitos que cometen las mujeres con relación a los hombres, pues las conductas delictivas de éstas se encuentran condicionadas por el género, “las más frecuentes observadas en la mujer son: la prostitución, el homicidio, tráfico de drogas, abuso de confianza, el aborto, el secuestro, el robo, o bien se encuentran involucradas como auxiliares de sus parejas”⁴.

El fenómeno de la delincuencia femenina históricamente se ha tratado de explicar a la luz de diferentes corrientes de la Criminología: biológicas, psicológicas, psicosociales, críticas, sin llegar a una conclusión definitiva debido a que su etiología es multifactorial; sin embargo, se debería analizar en forma específica el papel de la mujer en la familia, escuela, entorno social y el marco jurídico que la rige; más aún, el ejercicio diario de sus derechos en su medio ambiente.

Existen teorías que explican el porque de la criminalidad femenina y se requieren de diversas disciplinas como la sociología, la criminología, la psicología, la psiquiatría, etc. Sin embargo, ha existido un olvido en las investigaciones

² Op. Cit: p644.

³ Marchiori, Hilda. La personalidad del delincuente, Ed. Porrúa, México, 1987. p99.

⁴ Borjón Inés, Mujer Víctima, Mujer Victimaria. El caso de la Violencia Doméstica, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002, p138.

científicas respecto a la mujer delincuente, algunos de los motivos son: que los temas relativos a la mujer se han considerado insignificantes o porque el porcentaje de delincuencia femenina es menor a la masculina y no provoca un interés y se trata de explicar únicamente la delincuencia masculina.

Por ello algunas de las teorías existentes realizadas por autores como: Freud (psiquiatra), William Isaac Thomas (sociólogo), Otto Pollak (sociólogo), entre otros, ni siquiera toman en cuenta la condición de la mujer en igualdad al hombre, ya que la analizan desde la perspectiva de un ser inferior, sin capacidad propia y por lo tanto se observan únicamente aspectos biológicos, psicológicos y culturales para aproximarse a ella.

El principal objetivo de las Teorías que se mencionarán a continuación es el de distinguirla de la masculina, ya que éstas al ser creadas no fueron hechas desde una perspectiva de género.

Teorías Positivistas.

En un principio, César Lombroso con su Teoría Lombrosiana, “buscaba probar las posibles diferencias antropométricas que existen entre mujeres delincuentes y no delincuentes, para indagar si existían características que conformaran el determinismo físico y psíquico que conducía a ciertas mujeres al crimen.

Posteriormente estudia al género humano, descubriendo que en las mujeres las características anormales* son muy frecuentes, y aun lo son más entre las prostitutas y las mujeres delincuentes.”⁵

“En 1895, llega a la conclusión de que la capacidad criminógena de la mujer se encuentra subdesarrollada en comparación a la del hombre, la mujer es portadora de características biológicamente inmutables las que conforman su rol social y

⁵ Lima Malvido, María de la Luz, Criminalidad Femenina: Teorías y Reacción Social, Ed. Porrúa, México 1991. p59.

* Depresión craneana, mandíbula muy voluminosa, plagiocefalia, espina nasal enorme, fusión entre el atlas y el occipital, senos voluminosos, huesos frontales pesados; mujeres feas por lo general.

confirman la “verdadera naturaleza” de la mujer, con lo que sus comportamientos son anormales. Es así como la delincuencia femenina aparece definida por una doble anormalidad – biológica y social -, que presenta su criminalidad como una práctica masculinizada e impropia de su sexo.”⁶

Otra de las explicaciones sobre la criminalidad femenina estudia el efecto que produce su conformación hormonal y sus planos emocionales. “En 1970 Gray analiza la relación existente entre sexo, conducta emocional y delincuencia, mencionando que la mayor agresividad del hombre respecto a la mujer es debida a la mayor presencia en aquél de hormonas andrógenas y como consecuencia de ello, es de esperar una menor agresividad en el comportamiento criminal femenino.”⁷

La mayor parte de las investigaciones han destacado la importancia que tienen las diferentes etapas registradas durante la evolución biológico – sexual de la mujer sobre su comportamiento criminal. “La pubertad, con la iniciación del ciclo catamenial, como primera fase del desarrollo sexual femenino, y el climaterio, como fase última, pasando por la maternidad (embarazo, parto, puerperio y lactancia). Hentig, H. V., 1946 afirma que en varios casos la menstruación ha hecho madurar hasta llegar a la realización meros pensamientos de asesinato. Por otra parte, Exner, 1946 y 1949, dice también que la menstruación lleva consigo desavenencias y estímulos que pueden conducir a actos fuera de cuyo estado la mujer nunca hubiera caído.”⁸

Con estas teorías, se ha intentado describir las características de la mujer delincuente a partir de estudios meramente médicos como lo son las anormalidades cromosómicas, desórdenes hormonales, síndrome premenstrual, etc., las cuales han dejado a un lado las causas sociales, económicas, políticas,

⁶ Canteras Murillo, Andrés, Delincuencia Femenina en España. Un análisis sociológico. Ministerio de Justicia, Madrid España, 1990 p59.

⁷ Ibidem p59.

⁸ Ibidem p60.

culturales que llevan a la mujer al crimen y que el análisis de éste entorno viene jugando un papel importante para la explicación de su criminalidad.

Corriente Psicosocial.

Por otra parte existen otras corrientes criminológicas que al igual que las anteriores tratan de explicar el por qué la mujer llega a la conducta antisocial y una de ellas es la Corriente Psicosocial: ésta se muestra inclinada a la pena preventiva, educativa y curativa, buscando una mayor humanización y el respeto a los derechos inherentes a la calidad del hombre. En esta corriente, la mujer ya no es considerada "mounstrosa" sino más bien como una "enferma", una desadaptada que amerita un tratamiento, la cual contiene diversas teorías:

- Forma inconsciente de rebelión.

Todo ser humano se desarrolla dentro de un medio biopsicosocial distinto. A la mujer, durante mucho tiempo se le ha marginado del mundo social y se les ha delimitado su esfera de acción únicamente al hogar. La mujer a quien se califica como delincuente, ha transgredido las normas sociales impuestas, las cuales rompe para manifestarse como nunca antes se le hubiera permitido.

"Durante un tiempo se sostuvo que la mujer llega al delito como una forma de protestar contra la sociedad que la relega. Así como unos se rebelan en forma original y creadora, otros como la delincuente, lo hacen por medio del delito. (...)

La delincuente es una mujer que proyecta una forma infantil de rebelión, una manera ingenua de buscar una superación de sí misma, una tentativa de reconquistar una parte interior que le fue aniquilada y una supuesta venganza contra el primer grupo social organizado del cual fue, sin poder defenderse víctima: su propia familia."⁹

- Fracaso en la socialización.

La sociedad marca al hombre y a la mujer con estereotipos que determinan lo que deben ser cada uno de éstos. La mujer vive en un estado de angustia permanente,

⁹ Lima Malvido, Op. Cit. p72.

con sentimientos de inferioridad, subordinada, reprimidas por una autoridad masculina (esposo), viven marginadas a las cuatro paredes de una casa, se piensa que "si la mujer llega a la comisión de conductas delictivas se debe a una falla en la socialización, pues se trata de gentes "enfermas" que ameritan un tratamiento. Esto es, la mujer no llega al delito por tener características fisionómicas anormales, sino por su desobediencia.

Así, para explicar la inhibición de la mujer, se convocan inclinaciones tales como la ternura, la sumisión y el miedo. La mujer que llega a la comisión de conductas antisociales no sólo comete el pecado de ser delincuente sino mujer, ya que de ella se espera un comportamiento virtuosa, madre pasiva y moral."¹⁰

Exigencia de un patrón estereotipado de conducta, donde se espera la pasividad frente a la violencia.

En este caso, se maneja generalmente que la mujer que es golpeada por su pareja es porque ella se lo ha buscado, y es socialmente aceptada esa conducta; sin embargo, cuando la mujer actúa en contra de su marido o pareja, se le castiga con mayor severidad tanto penal como socialmente, ya que es vista como una mala esposa, desagradecida o simplemente como alguien que no supo ser mujer, y este es el más cruel de los juicios que se le imputa, ya que lastima su identidad.

- Teoría de los "roles".

La sociedad le impone ciertos roles a la mujer que debe desempeñar, como son: ser hogareña, virgen, fiel, insegura, dependiente, sacrificada, abnegada, etc; los que le son inculcados desde el origen de su propia familia y son valorados como una herencia cultural que tienen que cumplir con su familia secundaria.

Esta teoría sustenta que la mujer delincuente sufre una desviación de su "rol normal". "La mujer aún en sus delitos y en la naturaleza de su participación refleja su socialización, porque es cierto que las conductas delictivas de la mujer están muy relacionadas con las características sociológicas y con el papel que

¹⁰ Ibídem p73

desempeña la mujer dentro de nuestra sociedad y nuestra cultura, es decir, que en alguna medida hay correlación entre el papel femenino y las conductas delictivas. Así, Wolfgang nos dice que las mujeres homicidas usan por lo general mínima violencia, como instrumentos delictivos emplean el cuchillo de la cocina.”¹¹

Según esta teoría, la mujer se desvía de su papel, y al comportarse en forma anormal requiere una corrección para readaptarse, el castigo viene siendo la privación de su libertad, sin tomar en cuenta a ella misma, a las causas que la llevaron a delinquir; el no actuar siguiendo los roles que le son inculcados desde pequeñas, significaría que la desobediencia en sí se equipara con el delito.

- Desviación hacia el papel masculino.

La delincuencia femenina no se explica por solo decir que son mujeres anormales o desobedientes, sino se trata de individuos que han sido marginadas por la sociedad, no es que se quiera ocupar el papel masculino, sino el luchar por las mismas oportunidades de desarrollo.

Esta teoría sostiene que “la mujer al cometer un delito lo que hace es masculinizarse. Esta postura, parte de las diferencias fundamentales y cualidades diversas entre hombre y mujer. Es obvio que hay diferencias fundamentales, pero esto no significa que su relevancia debe ser objeto de estudio, ya que estas diferencias son determinadas culturalmente, más que reflejadas por su natural diferencia entre sexos”.¹²

Esther Madriz menciona que “las mujeres sólo entran en el discurso criminológico para ser comparadas con los hombres, como la “negación de la masculinidad” o como “otro”. A lo largo de la historia la criminología ha evaluado y caracterizado a las mujeres como monstruos masculinizados (Lombroso, 1920), insensibles y carentes de valores morales (Thomas, 1907), que sienten envidia de los hombres por su carencia de pene (Freud, 1933), promiscuas (Davis, 1961) y manipuladoras

¹¹ Lima Malvido, Op. Cit. p74

¹² *Ibidem* p75

(Pollack, 1950). En donde éstas imágenes han cambiado muy poco a pesar de más de un siglo de desarrollo de la disciplina.”¹³

En el siglo XX la mujer ha aparecido con mayor intensidad en el escenario criminológico, ya que de “1960 a 1973 el número de mujeres internas a nivel nacional fue de 7,972”¹⁴ ; para “1998 la población femenina a nivel nacional era de 29,307 internas, mientras que para el año 2001 la población era de 33,950”¹⁵ a tal grado que los científicos ya no pueden negar su atención a éstas, lo cual ha generado teorías que tratan de explicar este fenómeno entre las que sobresalen:

- Interaccionismo simbólico.

El método de trabajo de esta corriente, “consiste primero en revalorizar las vivencias y experiencias a través de las versiones de las personas implicadas en situación de delincuentes, enfermos mentales, etc; y en segundo, evaluar el efecto de las etiquetas impuestas por las instituciones sociales sobre los pacientes de asilos, prisiones, detenidos, minorías étnicas, inmigrantes, etc.”¹⁶

Esta teoría nos dice que la desviación depende de cómo la sociedad etiqueta tu conducta y a partir de esa etiquetación se determinará si eres desviado o no. Consideramos que en el caso de la criminalidad femenina, la sociedad etiqueta sus conductas antisociales de una forma muy severa, sin tomar en cuenta toda la historia de vida de esa mujer, ya que únicamente le importa el rol que juega ésta dentro de la sociedad y las conductas que culturalmente debe la mujer de realizar y que en muchas ocasiones la mujer se auto etiqueta al no comportarse como la sociedad lo exige.

¹³ Madriz, Esther, A las Niñas Buenas No les pasas nada Malo, Ed. Siglo XXI, Madrid, España, edición 2001. p43

¹⁴ Revista Criminalia, Academia Mexicana de Ciencias Penales, Año XLVI, Núm 1-12, México DF, Enero- diciembre 1980, Ed. Porrúa S.A. en el artículo “Los Factores de la Delincuencia Femenina”.

¹⁵ INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, cuaderno número 7 y 8, 2001.

¹⁶ Lima Malvido, Op. Cit p76.

- Teoría de la imitación del hombre.

“Esta teoría asegura que la mujer imita cada vez más al hombre en su forma de delinquir; es una especie de imitación lógica que conduce a la mujer a adoptar actitudes, técnicas y modus operandi que tradicionalmente sólo empleaba el varón. En lugar de someterse como cómplice a las órdenes del varón, la mujer empieza a tener un papel más activo y se le puede observar ahora participando como autora intelectual, como sujeto activo y como instigadora.”¹⁷

- Teoría del movimiento de liberación femenina.

“Este movimiento de liberación femenina ha animado a la mujer a cometer los crímenes que antes eran “crímenes masculinos” y que esto continuará como demanda de igualdad por parte de la mujer, es decir, el movimiento ha producido un cierto efecto sobre la ciencia y sobre la percepción de numerosas mujeres en relación a sus propias capacidades y aspiraciones, y esto ha creado condiciones suficientes para que las mujeres cometan otras infracciones, y ya no sólo las generalmente femeninas, como la prostitución y el robo.”¹⁸

Esta teoría dice que la criminalidad femenina aumentará mientras la mujer tenga mayor libertad, oportunidades de acceso al ámbito laboral, rompiendo los esquemas tradicionales de mujer sumisa, abnegada, obediente, callada, etc, ya que siempre ha contado con necesidades básicas y habilidades, sólo que hoy sus oportunidades se han multiplicado y se ve involucrada en un ámbito público, donde participará en todos los actos de violencia social.

- Teoría de la caballerosidad.

Esta postura, tiene la idea de que “las cifras de criminalidad femenina están aumentando, no en razón de que la mujer ahora cometa más delitos, sino en el cambio de actitud de los administradores de justicia (policía, ministerio público, jueces, etc) quienes han dejado a un lado la caballerosidad en los casos

¹⁷ Ibidem p82.

¹⁸ Ibidem p85.

relacionados con la mujer, ahora se aplican nuevas categorías y distintas convicciones que repercuten en la individualización penal. Es decir, es posible que las cifras que demuestran el aumento de criminalidad femenina, reflejan más bien una forma diferente de enfrentar a las mujeres delincuentes y esta nueva actitud obliga a la reestructuración de los administradores de justicia, pues ahora es más común que la mujer participe en dicha administración y modifique así los patrones tradicionales en la interacción hombres-mujeres; esto influye definitivamente en el cambio de índices criminales.”¹⁹

Consideramos que esta teoría puede tener dos vertientes, primero que la mujer que participa en la administración de justicia, emita una sentencia subjetiva, debido a los roles que como mujeres jugamos, los que a ella misma se le han inculcado; por otro lado, que en dicha administración se tenga un enfoque de discriminación de género, y la sentencia sea aún mayor para una mujer que para un hombre, siendo que ambos cometan el mismo delito, como suele ser en el delito de homicidio.

Para Trabajo Social es importante conocer el desarrollo de la criminalidad femenina, ya que uno de sus campos de acción es el ámbito penitenciario, donde ésta disciplina puede trabajar con un equipo interdisciplinario para analizar a la mujer delincuente a través de una perspectiva con equidad de género, y esto ayudará a construir un panorama integral sobre el tema, encasillarlas o estudiarlas desde la perspectiva de las teorías masculinas no profundizaría en las causas o factores que la originan.

¹⁹ *Ibidem* p92.

1.2 Condiciones de la Mujer desde una perspectiva de género.

Las estructuras sociales marcadas por el género están cerca de hombres y mujeres, no se trata de conceptos ajenos a la propia realidad del día a día, e incluyen a la familia, agrupaciones, escuelas, a la práctica de los diferentes deportes, instituciones religiosas, etc.

Para entender el concepto de género es preciso, primero, asociarlo con el concepto de sexo. “Los sexos son categorías biológicas que se refieren a las diferencias determinadas genéticamente entre mujer y hombre, se trata de características naturales e inmodificables. En cambio, los géneros son categorías socioculturales; se trata de un conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de los cuales se constituyen los conceptos de masculinidad y feminidad, determinando así la relación entre ambos. El concepto género se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres,”²⁰ y lo importante es reconocer que el género es una construcción sociocultural y no un atributo personal o una conducta particular.

Por tratarse de una construcción social, que inicia desde el momento del nacimiento, la mujer y el hombre son influidos por mensajes que van modelando algunos rasgos de su personalidad y también sus creencias, opiniones y modos de comportamiento. Se identifica a las mujeres como un ser simplemente emocional, pasivo especialmente frente a situaciones de violencia, dependiente y destinado únicamente a la maternidad, enalteciendo este rol, como el fin último en sus vidas, condicionando así la necesidad de las mujeres de ver legitimada su presencia social a la aprobación de los hombres, mientras que a los hombres como seres fuertes, agresivos vinculando así su conducta a la violencia como requisito para legitimar su “masculinidad”, independientes, sin sentimientos, etc.

²⁰ Juzgar con Perspectiva de Género. Manual para la aplicación en México de los Tratados Internacionales de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Niñez. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2000 p67.

La discriminación de género se ha fomentado y reproducido en nuestra sociedad de generación en generación por la mayoría de las mujeres pero siempre supervisadas por un hombre, pues éste ejerce un poder de sometimiento y violencia hacia la mujer para que prevalezcan esos roles culturales. Esta discriminación se origina en la actitud que tenemos los adultos hombres y mujeres al enseñarles a los niños y niñas actividades diferenciadas. Es común que las madres hacen que las “hijas” cumplan, siempre con una obligación, un oficio o una tarea cualquiera; mientras que a los “hijos” se les solicita hacer lo mismo como un favor o una colaboración para el buen funcionamiento del hogar; por otro lado, la educación que se genera en los núcleos familiares donde los hombres o las figuras masculinas, supervisan o vigilan el cumplimiento de esos roles siendo muy difícil evitar que sean los mismos, pues son quienes también contribuyen a reproducir esa desigualdad, olvidando por completo nuestras capacidades y cerrando muchas oportunidades de desarrollo.

1.2.1 Condiciones de la Mujer en el ámbito público.

Las dificultades de acceso al ámbito público por parte de las mujeres y a la realización de actividades habitualmente llevadas a cabo por los hombres, se han visto severamente criticadas, ya que la sociedad no acepta que la mujer trabaje fuera de casa, bajo una idea de que la mujer está invadiendo un ámbito “público” que no le corresponde, que no es el propio, “no es sitio para una mujer”. Por otra parte, esta discriminación se ha manifestado por una mayor dificultad de contratación, menores salarios, hostigamiento sexual y en una “doble jornada”, en el trabajo y en el hogar.

“La discriminación salarial da cuenta de la situación en que las mujeres reciben un menor salario que los hombres dentro de un mismo puesto de trabajo; en el que ambos tienen el mismo nivel de estudios y laboran igual número de horas. El porcentaje de hombres que gana hasta 2 salarios mínimos mensuales, es de 29.9%, en cambio el porcentaje de mujeres que percibe tal ingreso es de 40.8%”²¹

²¹ www.inegi.gob.mx/ 2003.

“Así como el total de hombres que se encuentra sólo en el mercado laboral es de 48%, y las mujeres que combinan el trabajo fuera del hogar con el doméstico es de 89.2%”²².

También se ha resaltado que las mujeres sufren un obstáculo adicional en su acceso a lugares públicos en general, el miedo de ser víctima de agresiones sexuales. “No es necesario que a la mujer le prohíban el acceso a determinados lugares y en determinadas horas para que ella los evite. En este sentido se afirma que la mujer vive bajo “un toque de queda simbólico.”²³

La inserción de la mujer al ámbito público se ha realizado desde hace varias décadas debido a diferentes movimientos que se realizaron para obtener un reconocimiento tan importante como el de los hombres “entre 1940-1968 se producen avances paulatinos aprobados y promovidos de lo que será la lucha feminista en los sesenta: el voto para la mujer en 1953, la presencia de las primeras diputadas en la vida política nacional, el principio de la terciarización de la Población Económicamente Activa (PEA) femenina y el ingreso masivo de las mujeres en la enseñanza media y superior.”²⁴

La década de los ochenta significó para las feministas en México cruzar el umbral de los espacios institucionales tradicionalmente cerrados al discurso de género: universidades públicas, sindicatos independientes, centros culturales, instituciones del Sector Salud, la Procuraduría General de la República y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, entre otros, fueron receptivos al análisis feminista del discurso jurídico.

²² Cuadernos del INEGI, Hombres y Mujeres, 2002.

²³ Larrauri, Elena, Mujeres, Criminología y Derecho Penal, Ed. Siglo XXI, Barcelona, España, 2000 p59.

²⁴ Gutiérrez Castañeda, Griselda. Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina. PUEG, UNAM, México 2002 p113.

Los aspectos culturales también tienen una marcada incidencia en el comportamiento de la mano de obra femenina “la presencia de la mujer que trabaja es marcadamente mayor en la zona urbana que en la rural; en la primera hay una mayor participación en el mercado laboral, merced a la concientización por parte de la mujer, de su posibilidad cualitativa de trabajo y por las modificaciones paulatinas del rol de la mujer en la sociedad mexicana. En el campo, por el contrario, prevalecen patrones tradicionales de comportamiento que la marginan.”²⁵

Nos parece importante considerar que debido a la inserción de la mujer al campo laboral, en la familia se han dado cambios culturales: “el espacio de realización de la mujer”, ya no es sólo el hogar, ahora cuenta con otros.

Hoy en día muchas mujeres son “jefas” de familias, es decir, son las proveedoras, asumiendo totalmente la responsabilidad de la manutención y educación de sus hijas e hijos, y en ocasiones también de sus padres, que en agradecimiento por atender a sus hijas e hijos, se encargan y ven por sus necesidades básicas, hemos de recordar que en la actualidad se están dando adopciones a mujeres solteras, ya que cuentan con la capacidad para mantener ellas solas un hogar.

“Según el INEGI, la Población Económicamente Activa (PEA) de mujeres en 1950 era de 1,137,646 mujeres, y en comparación con el año 2000 la inserción de la mujer en el ámbito público ha aumentado en 9,612,754 mujeres, que equivale al 845%, ya que en ese año la PEA fue de 10,750,400.”²⁶

²⁵ Op. Cit. p114

²⁶ Para 1950: DGE VII Censo General de Población, 1950. México, DF. 1953.
Para 2000: INEGI XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.

La incorporación de las mujeres en el ámbito público, es una necesidad básica y económica para el sostenimiento de los hogares; sin embargo, esta mayor participación femenina en actividades económicas "masculinas" y la necesidad de asumir roles anteriormente exclusivos de los varones, como es el de "proveer" recursos a la familia viene siendo la adjudicación de una doble jornada de trabajo, ya que no ha operado ningún cambio en las obligaciones derivadas del hogar, que de todos modos les han sido asignadas a ellas, pues no se han provocado los cambios por una cultura de equidad.

El aspecto público esta ligado a la productividad, al ingreso económico, a lo material, a las relaciones sociales y a la negociación; el privado al de los afectos. En una sociedad en la que se valora más el beneficio económico y material sobre lo afectivo, se aprecia más todo lo relacionado a las actividades "masculinas" que las "femeninas", ya que según los roles asignados y finalmente los estereotipos asumidos por mujeres y hombres, se enmarcan en el "deber ser" más que en una equidad; por ello existen muchas formas de "castigar" cualquier posibilidad de cambio de roles.

"Esto ha provocado una "subordinación de género" en la que las mujeres se encuentran con una estructura social, cultural, jurídica y económica que responde a las necesidades de los varones, pero que no toma en cuenta las especificidades y los derechos humanos de las mujeres, jerarquizando de nuevo lo masculino sobre lo femenino."²⁷

Lo anterior, se ve seriamente reforzado por una actitud de autorización a toda forma de discriminación laboral, por parte de la autoridad quien debería promover las condiciones de equidad en el desempeño y promoción de las mujeres en los espacios del ámbito público; dicha aprobación se encuentra claramente demostrada en las instituciones de procuración y administración de justicia, donde

²⁷ La perspectiva de Género, Gobierno del DF, Secretaría de Desarrollo Social, Dir. Gral. Equidad y Desarrollo Social, México 1999.

difícilmente se cuenta con sentencias estrictamente apegadas a la ley, analizando la conducta cometida sin importar el sexo de quién lo cometió.

1.2.2 Condiciones de la Mujer en el ámbito privado.

La ideología de la esfera –privada- permitió la asignación de la mujer (a las tareas domésticas, al cuidado de los niños, de los mayores, de los enfermos). Realizada esta asignación al ámbito doméstico, se predicaban unos valores de ella como la suavidad, paciencia, dulzura, comprensión, que eran casualmente los idóneos para efectuar las tareas que le habían sido previamente asignadas.

La población femenina general posee una serie de rasgos debidos a la educación y formación recibida con el objeto de diferenciar su rol genérico como la pasividad, la tolerancia, la desvalorización, la falta de afirmación, la obligación familiar y la necesidad de tener a un hombre que legitime a la mujer ante la sociedad.

En nuestra cultura lo femenino se encuentra ampliamente devaluado y se expresa desde el juego de los niños “vieja el último” hasta la frecuente frase “ni que fueras vieja”.

“En la identidad está presente un modelo y un discurso sobre el ser y el hacer de mujeres y hombres que permite justificar mecanismos de exclusión, discriminación o violencia que se ejercen contra unas y otros cuando no cumplen un modelo que les corresponde. La idea de que las mujeres “deben” ser abnegadas, responsables del bienestar de sus esposos e hijos y subordinadas a la autoridad masculina, tiene un enorme peso en cualquier evaluación que se haga de las mujeres y tiende a encerrar todos los planes de su vida en el cumplimiento de esas normas.”²⁸

²⁸ Memoria del Diplomado, Mujeres, Derechos Humanos y Reclusión, Instituto de Formación Profesional, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México, DF Abril – Octubre 2000 p50.

De acuerdo con una visión tradicional, al hombre le corresponde trabajar fuera del hogar, proveer lo necesario para el sustento de la familia y ejercer la autoridad, negándole con ello la posibilidad de ejercer una paternidad afectiva, mostrar su sensibilidad, entre otras cosas. La mujer, por su parte, debe dedicarse a cuidar el buen funcionamiento de la casa, atender a los hijos y también a la pareja, la cual puede exigirle en todo momento el cumplimiento de tales funciones, por lo que ante tal derecho, se ha justificado el uso de la violencia doméstica. En este esquema, hay posiciones claras de mando y obediencia, autoridad y sumisión, lo que provoca que en relaciones como éstas exista violencia dentro del hogar, entendida esta como el abuso de poder que se ejerce en contra de alguno de los cónyuges.

“Para la mayoría de los niños y niñas la idealización de la madre como objeto amoroso hace que ella sea el modelo de identificación. En la más temprana infancia, las mujeres no representan un modelo devaluado de identidad, sino una imagen altamente prestigiosa: fuente de amor, de bienestar, llena de fuerza y poderío, ser mujer no es por tanto motivo de vergüenza, y a los niños se les va inculcando el uso de la fuerza y la violencia para formar su imagen masculina.

Es hasta las etapas posteriores de desarrollo que el niño y la niña entienden la diferencia de status entre la mujer y el hombre, en la estructura de parentesco y la devaluación de lo femenino en el terreno social.”²⁹

Es común observar, en nuestros padres y abuelos, la abnegación total de la mujer, pendiente de lo que necesita el hombre, si ya comió, si se viste bien, si la ropa esta limpia y planchada, etc., siempre dejando a un lado lo que les pasa a ellas. La mujer, aunque esté enferma, debe de preparar la comida, estar siempre al cuidado del esposo y de los hijos, no es común que si la mujer se encuentra en ese estado, el esposo la atienda o cuide a los hijos, porqué si no la sociedad lo calificaría como “mandilón”; ésta cultura, es transmitida de generación en generación. Donde las mujeres hemos aprendido a utilizar “el poder”, mediante

²⁹ Ibídem p50.

mecanismos de manipulación sutil y mecanismos de control, principalmente valiéndose de los vínculos afectivos.

Por ello, en las mujeres privadas de su libertad, el castigo más fuerte que pueden tener es el olvido de su familia, por la cual ellas lucharon o intentaron proteger mediante los actos delictivos.

La pobre valoración de las cuestiones femeninas ha significado un obstáculo para la participación amplia de los hombres en el espacio privado. Aún cuando, cada vez más, los hombres incursionan en tareas domésticas, como el cuidado de los niños, las compras, y el aseo, éstas no son asumidas como responsabilidades compartidas, sino de desentenderse de este espacio y sus responsabilidades, al no reconocer el papel y la contribución social que éste brinda a la familia, y un cambio importante para la sociedad actual.

El rechazo social frente a cualquier posibilidad de cambio, asegura la imposibilidad de modificar estas conductas a efecto de generar una cultura de equidad. Este rechazo es claro al aprobar la violencia familiar, pues es considerada “normal” dentro de la sociedad y el sistema de justicia. La sociedad es un factor importante en los roles que deben jugar las mujeres frente a la familia, a los hijos y frente a sí misma; son tan fuertes las normas morales y sociales que se nos inculcan, que en ocasiones únicamente actuamos frente al “que van a decir de mí” y otras al “tengo qué hacerme cargo de ellos porque soy la mujer”.

1.2.3 Atención a la Violencia Familiar

A pesar de todos los esfuerzos de los movimientos sociales y de la creación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (1998), la violencia familiar se continúa considerando un problema de índole “privado”, afectando directamente a la familia y a la sociedad de distintas maneras, por lo que en ese momento llega a ser un problema “público”; aunque sea una violencia oculta y tolerada por la sociedad.

Durante la década de los ochentas, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, exigen la creación de instrumentos internacionales a los Estados, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, reconociendo que es un derecho humano que tienen todas las mujeres, a pesar de que dicha violencia se realiza en el ámbito privado.

Entre los documentos más importantes acerca de los movimientos de las mujeres destacan conferencias y convenciones internacionales, mismas que se mencionarán a continuación, pues definen acciones para que la mujer sea integrada, en igualdad de condiciones y derechos, a los procesos de desarrollo económico, así como para promover la no violencia hacia las mujeres.

- *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1967.*

En su artículo 2º establece que deberán adaptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyen una discriminación contra la mujer y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer. Con la firma de este instrumento los países se obligan a establecer una política encaminada a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

- *Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en México 1975.*

Esta conferencia se organiza con el fin de celebrar el año internacional de la mujer; dentro de los temas más importantes que se mencionaron fue la situación de los roles que ejercen tanto las mujeres como los hombres, así como los obstáculos que presentan para la práctica de la igualdad de los derechos y oportunidades para la mujer. En México se celebra la primera conferencia en 1976 conocida como, "El Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer", el tema de la violencia contra la mujer ocupó un lugar importante en dicha agenda internacional.

- *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.* El documento Internacional de Protección a los Derechos de las Mujeres más importante es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la ONU en 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981. Con el objetivo de impulsar políticas públicas y acciones afirmativas para erradicar los patrones estereotipados de comportamiento prevalentes entre hombres y mujeres, así como sancionar cualquier tipo de trato diferenciado excluyente o discriminatorio, incluyendo la violencia de género.

- *El Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.* También llamado Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrado en Nairobi, del 15 al 26 de julio de 1985.
La Conferencia menciona que la violencia en el hogar es un problema crítico que tiene repercusiones físicas y psicológicas que son graves para los distintos miembros de la familia, pone en peligro la salud y la sobrevivencia del núcleo familiar.
El Congreso de Naciones Unidas existe en todo el mundo, de ahí la necesidad de centrar la atención en todas las víctimas de violencia en el hogar y considerar la posibilidad de adoptar enfoques especializados y políticos en todo los países dependiendo de la ideología de cada uno.

- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en Belem Do Pará, Brasil 1994.* Es el único instrumento regional cuyo principal propósito es detener y remediar la violencia de género. Esta Convención exhorta a los países a crear o modificar todos los instrumentos legales y mecanismos necesarios para erradicar y detener la violencia contra las mujeres, incluida, la violencia

familiar. En México, esta Convención es un mecanismo que contribuyó para la creación y contemplación de la Ley de Atención de la Violencia Familiar.

- *Documento 1994/45 de la ONU “La Cuestión de la Integración de los Derechos de la Mujer en los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.*

Este documento exige que se elimine la violencia sexista en la familia, en la comunidad y donde quiera que sea perpetrada o permitida por el Estado y pone en manifiesto el deber que los gobiernos tienen para evitar el empleo de la violencia en contra de la mujer y actuar con la necesaria actividad para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra la mujer y adaptar medidas apropiadas y eficaces, ya sea por actos cometidos por el Estado o por particulares, y así, facilitar a las víctimas una reparación equitativa y eficaz de una asistencia especial.

La responsabilidad principal de los Estados partes al firmar estos instrumentos internacionales, es generar las políticas públicas tendientes a modificar los roles estereotipados que han aprobado la violencia contra las mujeres, así como evitar cualquier forma de discriminación que estuviera basada en el género.

Esta situación debe verse reflejada en la impartición de justicia, pues al conocer los casos de mujeres privadas de su libertad acusadas del delito de homicidio cometido en contra de sus parejas, tales compromisos internacionales no son claramente respetados y por el contrario reflejan una clara tendencia sexista al imponer sentencias elevadas.

1.3 Sistema Penitenciario Mexicano.

En este apartado analizaremos cual es la situación de la población femenina en el sistema penitenciario mexicano, siendo necesario conocer su funcionamiento, así como los factores que existen en la reclusión de las mujeres tanto a nivel nacional como local.

El Sistema Penitenciario Mexicano está integrado por un total de 447 centros penitenciarios en toda la República, cinco de ellos pertenecientes al Gobierno Federal, mientras que los 442 restantes se encuentran a cargo de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.

“Los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), tienen como población penitenciaria a procesados y sentenciados por delitos federales, y son:

- Centro Federal de Readaptación Social No. 1 de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- Centro Federal de Readaptación Social No. 2 de Puente Grande, Jalisco;
- Centro Federal de Readaptación Social No. 3 de Matamoros, Tamaulipas;
- Colonia Penal Federal Islas Marías; y
- Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial en Ciudad Ayala, Morelos.

Los tres primeros son considerados penales de máxima seguridad, la Colonia Penal Federal Islas Marías es para internos de baja peligrosidad, y el último para enfermos mentales o inimputables. Éste último atiende a aquellos que tienen suspendido el procedimiento penal, por haber sido considerados por los jueces de la causa como inimputables”.³⁰

³⁰ www.cmdpdh.org.com/ Sistema Penitenciario Mexicano.

Los 442 Centros que dependen de los Gobiernos Estatales incluyen los Centros de Readaptación Social (CERESOS), Cárceles Preventivas, Distritales y Municipales.

De acuerdo al *Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*, el sistema penitenciario se integra por los siguientes tipos de Centros Penitenciarios:

- Reclusorios Preventivos;
- Penitenciarías o Establecimientos de Ejecución de penas privativas de libertad;
- Instituciones abiertas;
- Reclusorios para el cumplimiento de arrestos; y
- Centro Médico para los Reclusorios.

El Reglamento General de Reclusorios del Distrito Federal, define a los reclusorios como “las instituciones públicas destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos de su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa.”³¹ Asimismo, establece que en las penitenciarías serán recluidas aquellas personas cuyo delito ha sido comprobado, es decir, los sentenciados, y en los reclusorios preventivos se encontrarán aquellas personas cuyo delito no ha sido comprobado pero deberán permanecer privadas de su libertad durante el proceso penal que se les siga para garantizar el buen término del mismo.

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social es la entidad del Gobierno del Distrito Federal encargada de la administración de los reclusorios. Existen 9 instituciones penitenciarias, de las cuáles solo 3 son destinadas para mujeres: la Penitenciaría del DF (construida en 1957), el Centro de Sanciones Administrativas (1959), los Reclusorios Norte y Oriente (1976), el varonil Sur (1979), el Centro Varonil de Readaptación Psicosocial, Centro

³¹ Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, 1990.

Femenil de Readaptación Social (1982), Reclusorio Preventivo Femenil Norte (1989) y el Reclusorio Preventivo Femenil Oriente.

1.4 Diagnóstico de las Mujeres Privadas de su Libertad en México.³²

Así como se ha mencionado con anterioridad la falta de estudios en materia de criminalidad femenina, también lo es la falta de un diagnóstico sobre la problemática específica de las mujeres internas; en ese sentido es importante señalar que a pesar de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos creada desde 1990, con facultades de supervisión penitenciaria, realizó la primera recomendación sobre la situación en la que se encuentran las mujeres privadas de su libertad hasta el año 2002, es decir, doce años después de su fundación. Situación que denota la falta de atención de los problemas que viven las mujeres.

Estableciendo que las condiciones que agravan la situación de las mujeres encarceladas son consecuencia de la falta de lugares adecuados para éstas cuando son detenidas. A nivel nacional, existen 447 centros penitenciarios, pero sólo 11 de ellos son denominados femeniles, por lo que en muchos casos las internas no cuentan con instalaciones completamente separadas de los internos varones.

El 22 de febrero de 2002 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación General No. 3 Sobre Mujeres Internas en Centros de Reclusión en la República Mexicana en donde denuncia la práctica de traslado de mujeres a instituciones creadas para albergar varones, específicamente en los Centros Federales de Readaptación Social Número 1 La Palma (Estado de México) y el No. 2 Puente Grande (Estado de Jalisco).

La recomendación tuvo origen en quejas presentadas por mujeres que resaltaron la falta de condiciones necesarias para alojarlas en dichos penales, la

³² Recomendación General No. 3, Sobre Mujeres Internas en Centros de Reclusión en la República Mexicana. Diario Oficial (Primera Sección) 22 feb 2002 p114.

falta de atención médica, la existencia de malos tratos y tortura psicológica. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, afirmó que en sus visitas de supervisión realizadas en los años 2000 y 2001, se constató que en 124 de 311 centros penitenciarios en 24 entidades federativas hay población femenil.

Los problemas detallados dentro de la Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre mujeres internas no son privativos de dos instituciones; antes bien, describe una situación generalizada dentro del sistema penitenciario mexicano. Las instalaciones que han sido adaptadas para las internas rara vez cuentan con los mismos servicios y condiciones que las instalaciones de los varones.

Aunque algunas de las instalaciones destinadas para mujeres se encuentran en buen estado de mantenimiento, en la generalidad de los casos requieren de reparaciones hidráulicas y sanitarias. Usualmente son las instalaciones donde habitan mujeres las que carecen de ventilación, iluminación natural y agua potable, y están más deterioradas que las habitadas por hombres. El estado de las instalaciones femeniles, además de violar el principio de igualdad entre los sexos, pone en peligro físico y psicológico a las mujeres. Hay cárceles dentro del sistema mexicano en donde no hay o no funcionan las regaderas de las internas, lo que obliga a las mujeres a bañarse en el área de varones, con el evidente riesgo que ello entraña.

Por otra parte, además de no contar con las instalaciones adecuadas, las mujeres también son sujetas a servicios inferiores e inadecuados. Aunque va en contra de las normas nacionales e internacionales, en muchos casos las instalaciones femeniles carecen de personal de custodia femenino. Es en pocos centros penitenciarios femeniles que se cuenta con un médico ginecólogo; hay escasos programas permanentes de detección oportuna de cáncer cérvico-uterino y de mama; hay pocos programas de educación para la salud reproductiva y la prevención de enfermedades, tampoco se provee de atención y tratamiento a las enfermas mentales. Estas instituciones también carecen de medicamentos

específicos para las enfermedades particulares de las mujeres, como alteraciones del ciclo menstrual, infecciones genito - urinarias, embarazo, puerperio y menopausia. Además, estos centros carecen de programas educativos sobre el VIH y su transmisión, en algunos casos se administran pruebas de VIH sin consentimiento, por lo que no se respeta la confidencialidad de las internas.

Otra situación que va en contra de los criterios establecidos por la legislación nacional es la de los niños que permanecen con sus madres dentro del centro penitenciario. Aunque el *Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal* y de varios estados establecen que en los casos en que los niños permanezcan con su madre el centro de reclusión les proveerá de atención pediátrica, educación inicial, y preescolar hasta los 6 años, rara vez existen dichos servicios. Sólo dos centros penitenciarios cuentan con un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), el Centro de Readaptación Social Femenil Tepepan, lugar en donde se les da atención médica y de guardería a los niños, y la Colonia Penal Federal Islas Marías es el único reclusorio que cuenta con escuelas. Existe también una incongruencia en las reglas sobre hasta qué edad los niños pueden permanecer con su madre, lo que perjudica a ciertas mujeres internadas.

Se puede resumir que los problemas más graves que afligen a las mujeres encarceladas son la falta de instalaciones separadas y adecuadas. En la gran mayoría de los casos la separación entre internos e internas es sólo aparente, y en realidad hasta conviven los internos en familia. En los centros en donde sí existen lugares separados para las mujeres, las instalaciones son tan inadecuadas que éstas tienen que acudir a las instalaciones de los varones a los servicios médicos, de cocina, educativos, de trabajo y capacitación. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha afirmado que las actividades laborales para hombres y mujeres no son iguales en seriedad ni en remuneración. Mientras que en las instalaciones varoniles se cuenta con talleres de torno, mecánica, imprenta, herrería, carpintería, panadería y tortillería, en las instalaciones de mujeres las actividades laborales sólo consisten en preparar alimentos, lavar ropa y elaborar

manualidades. Tales actividades no son proporcionalmente igual remuneradas, ni preparan a las mujeres para incorporarse al mercado de trabajo afuera de la cárcel, lo que afecta sus posibilidades de readaptación social.

Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- Establecer instalaciones para mujeres completamente separadas de las de los varones que cuentan con servicios adecuados y específicos a las necesidades de las internas.
- Establecer legislación general sobre el derecho de la madre de tener a su hijo a su lado.
- Establecer programas de guardería infantil, atención médica y de escuela preescolar para los niños que permanecen con sus madres en los reclusorios.

1.5 Diagnóstico de las Mujeres Privadas de su Libertad en el Distrito Federal. ³³

La situación encontrada en el Distrito Federal, no es distinta, lamentablemente la discriminación que viven las mujeres privadas de su libertad, es prácticamente una constante, sin embargo, en el caso del Distrito Federal, es importante tener en cuenta que Trabajo Social, es parte de las autoridades involucradas en la debida atención a estas mujeres.

El hecho de que sea menor el número de mujeres que de hombres internos en los centros de reclusión penitenciaria, no justifica la falta de establecimientos especializados para ellas. En el Distrito Federal existen nueve centros de los cuales dos de ellos, el norte y el oriente, tienen anexos femeninos además de la penitenciaría para mujeres en Tepepan. El total de mujeres reclusas es de 1 mil 179 representando un 5.03% del total de la población penitenciaria.

La población femenil interna joven es, en términos relativos, menor que la de los hombres: las edades de 21 a 30 años representa el 34% de las mujeres reclusas, frente al 43% en el caso de los hombres. El porcentaje es similar para el estrato de 31 a 40 años (33%). Destaca que el sector con edades de 41 a 50 años casi duplique al porcentaje que se presenta para el caso de los internos: en las mujeres representa el 15% de la población femenina, ante el 9% en el caso de los hombres. Así, al parecer, el involucramiento en la delincuencia de las mujeres tiende a suceder en etapas de plena madurez.

Mantiene una proporción similar con los hombres en el caso del estado civil en el aspecto de los solteros (43%) y la unión libre (25%), pero se reduce la proporción de manera importante para la situación de casadas: el 19% frente al 30% en el caso de los hombres. Aún más significativo resulta ser que la proporción de

³³ DGPRS-DF Diagnóstico Interinstitucional, México, Junio 2002. Los datos que se consideran en este capítulo corresponden a la misma fuente. Este apartado está basado en Alvarez Icaza Longoria, Emilio "Mujer y Derechos Humanos" Ponencia en el Seminario Nacional "Los Derechos Humanos de las Mujeres en México". Mérida, Yucatán, Federación Mexicana de Universitarias, AC, noviembre del 2002.

mujeres viudas multiplique casi por ocho al porcentaje de hombres viudos: 6.3% ante el 0.7%. Una vez más, las mujeres se involucran, al parecer, en el ambiente criminal en etapas de plena madurez de su vida de una manera significativa. Esto pudiera mostrarnos, al parecer, que la acción delictiva en la mujer, de una manera más acentuada que los hombres, tiene qué ver con motivos de integración y sobrevivencia de la familia o la relación afectiva. En efecto, según datos de la autoridad responsable, las tres cuartas partes de las mujeres son madres.

Aún más allá de las determinaciones sociales y culturales propias del delito, a partir de la relación entre género, tipo de delito y papel de las mujeres en el mismo, nos encontramos con que aproximadamente el 23.75% se encontraban en la prisión por delitos contra la salud. Es común que se relacionen con el mundo de las drogas a partir de alguna relación conyugal (esposas, novias o amantes), filial o materna. Cometan delitos a lado de sus hombres o por sus hombres como es el caso de las que son detenidas al tratar de introducir drogas a las cárceles para proveer a algún interno.

Otro gran porcentaje, el 41.71% de los delitos cometidos por mujeres son los delitos patrimoniales, en especial el robo. Situación íntimamente ligada a su papel de responsables de familia y su situación de pobreza. Las mujeres que roban regularmente tienen otro trabajo, además del doméstico. En muchos casos, como en el de las servidoras domésticas, tienen un cómplice conyugal.

Se afianza esta idea cuando observamos la ocupación laboral previa de las internas: tanto los hombres como las mujeres, en una buena proporción, cuentan con un trabajo estable, pero a diferencia de los hombres, la posibilidad de un oficio como alternativa de ingreso está vedada: mientras el 39% de los hombres dicen ejercer un oficio, en el caso de las mujeres el 41% declararon ser amas de casa, aunque tomemos en cuenta que aquí se calculó como "realizar labores en el hogar", donde pueden estar por igual mujeres dedicadas al mantenimiento de su casa, como aquellas que son empleadas de hogares. Así, las mujeres de edad

media, con relaciones sentimentales estables y con hijos, se ven involucradas en el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

El uso de la violencia por parte de las mujeres, es socialmente reprobable debido a la imagen de madres, esposas e hijas cariñosas, indefensas capaces de dar la vida por los suyos, por lo que la participación de las mujeres en delitos que atentan contra la vida, es del 15.11%; se penaliza con mayor rigor, además de que estas mujeres cargan con un estigma que deteriora aún más la ya devaluada imagen de las mujeres privadas de su libertad, la cual llevarán a costas aún después de haber cumplido con su sentencia.

Al igual que los varones, las mujeres enfrentan una situación de extorsión para conseguir algunos "privilegios", como una celda o acceso a algún otro servicio o protección; la diferencia estriba en que a ellas generalmente son abandonadas por la familia y no cuentan con el apoyo económico para solventar los gastos, por lo que enfrentan una situación más precaria.

Es evidente que aún el acceso a la educación de las mujeres es menor que el de los varones, ejemplo de esto es que mientras el 2.37% de hombres reclusos son analfabetas, el porcentaje de mujeres es de 6.11%.

"Los programas educativos que se ofrecen a las mujeres privadas de su libertad, a menudo olvidan que los sujetos a quien se dirigen son personas adultas con una amplia experiencia de vida, lo que debería ser punto de partida de programas que la capitalizaran en beneficio de la mujer. Por el contrario los programas educativos suelen dirigirse a estas mujeres como si fueran niñas a las que se les pretenden enseñar con los mismos métodos que ya antes fracasaron."³⁴

³⁴ Azaola, Elena. "Las mujeres en reclusión y sus hijos e hijas". Ver en Diagnóstico Interinstitucional.

El Sistema Penitenciario del Distrito Federal implementó 95 programas de trabajo para el año 2002 en los 9 centros penitenciarios, siete de los cuales correspondieron al Centro Varonil de Readaptación Psicosocial (Cevarepsi). De los 88 programas restantes impulsados en los centros de readaptación social, 42 correspondieron a los centros femeniles; ninguno de ellos correspondió al área educativa. Los temas recurrentes son de atención a sectores vulnerables de la población (ancianos, mujeres, enfermos terminales e indígenas), temas familiares, salud y superación personal. Para los hombres, el tema predominante es el de superación personal, seguido de atención a sectores vulnerables (ancianos y enfermos terminales) y temas familiares, donde se hace énfasis en planificación familiar. Los programas de superación personal son 20 para los hombres, frente a 5 de las mujeres; laborales, 5 para los hombres ante 2 de las mujeres, que versan sobre cultura laboral, exclusivamente. Los hombres tienen un programa educativo a diferencia de las mujeres, y se promueven más programas de orientación sexual que a las mujeres (2 de ellas y 5 para los hombres).

En cuanto al servicio médico con el que cuentan los centros de reclusión femeniles, podemos subrayar que se asemejan a simples puestos de socorro, pues no cuentan con los recursos técnicos, personales y materiales para ofrecer una atención inmediata. El horario de acceso es limitado y el trámite depende de que el personal de custodia lo realice, por lo que se presentan situaciones de corrupción y privilegios.

Ante situaciones de urgencias especializadas, sólo la torre médica de Tepepan cuenta con personal médico las 24 horas del día. En los dos centros preventivos se cuenta con un médico por turno, existen dos turnos. Es de gran relevancia mencionar que no existen ginecólogos en ninguno de estos centros, por lo que no existe trabajo en cuanto a salud reproductiva se refiere.

Al respecto esta Comisión emitió la Recomendación 1/2002, motivada por la violación al derecho de salud reproductiva en perjuicio de una interna del Centro de Readaptación Social de Tepepan, toda vez que solicitó se le practicara la salpingoclasia, en virtud de que diversos métodos anticonceptivos no le habían funcionado y que de volverse a embarazar podría enfrentar graves riesgos para su salud. Tal servicio le fue negado, argumentando que, según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud, "las y los internos en reclusorios o centros de readaptación social, son grupos subordinados en los que el consentimiento puede ser influenciado por alguna autoridad." Y que toda vez que dicha intervención es definitiva no debe llevarse a cabo en personas privadas de su libertad.

Cuando la pareja de la interna se encuentra en otro reclusorio, es también facultad del Consejo Técnico, la decisión de que se realicen las visitas interreclusorios, argumentando que tendrán que vigilar, si ponen o no en peligro la seguridad en las instalaciones o el proceso de readaptación de las internas. Para autorizar que una persona distinta a la registrada, realice la visita íntima, la anterior se debió haber dado de baja por escrito seis meses antes.

Todas estas situaciones nos llevan a considerar que a las internas se les considera incapaces de decidir por sí mismas con quién pueden o no relacionarse. No se les concede la responsabilidad de asumir su propio proceso de readaptación social.

Hablar de madres reclusas nos permite hablar de una de las diferencias más visibles en lo que se refiere a hombres y mujeres en prisión, la manera en que éstas y sus hijos e hijas viven tal situación.

Cuando un varón va a prisión, la responsabilidad de los hijos es asumida directamente por la madre, cuando es la madre quien va a prisión los hijos e hijas frecuentemente no quedan bajo el cuidado del padre, dado que suelen repartirse entre los familiares o bien enviarlos a una o varias instituciones. Lo que provoca

que las familias se desintegren e inicien una forma de vida distinta que no siempre favorece el desarrollo integral de las hijas e hijos.

Como alternativa a ésta realidad, en el Distrito Federal, se permite que las y los niños menores de 6 años vivan con sus madres. Sin embargo, los criterios y requisitos establecidos no han sido los adecuados, ya que los reglamentos de las prisiones en el Distrito Federal no estipulan los derechos de las niñas y los niños que permanecen internos con sus madres. Lo cual hace que exista un amplio margen de discrecionalidad por parte de los funcionarios, en muchos casos la opinión de la interna respecto de que hacer con sus hijas e hijos no es tomada en cuenta, o se intenta influir en ella para que decida lo que al personal de la prisión le parece lo más conveniente. Un prejuicio bastante común, es que por el hecho de haber cometido un delito se les atribuya el ser "malas madres", por lo que se prefiere mantenerlos separados bajo el supuesto de que el contacto es perjudicial para las niñas y los niños.

Actualmente la sobrepoblación en los centros de reclusión para mujeres rebasa por el doble su capacidad para mantener adecuadamente a las internas como lo marca la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (junio 2002), así como la Ley de Normas Mínimas para Reclusorios y los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.

El cuadro presentado a continuación nos detalla como está la situación en los reclusorios preventivos femeniles en el Distrito Federal, la población actual y número de internas que rebasa la capacidad para lo que fueron construidos.³⁵

Nombre del Centro	Capacidad	Población actual	Sobrepoblación
Reclusorio Preventivo Femenil Norte	167	448	281
Reclusorio Preventivo Femenil Oriente	164	467	303
Centro Femenil de Readaptación Social	200	350	150

Algunos de los problemas que puede traer la sobrepoblación son el hacinamiento pues no se cuenta con la más elemental separación, la promiscuidad, desviaciones sexuales, inadecuada atención médica, corrupción, ausencia de clasificación clínico- criminológica, maltrato a las internas, violación a sus derechos humanos, etc.

³⁵ Datos proporcionados por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de junio del 2003.

A continuación se presentarán los delitos más comunes que cometen las mujeres en el Distrito Federal, así como el total de internas en nuestra ciudad.

DELITO	RECLUSORIO NORTE	RECLUSORIO ORIENTE	CENTRO DE READAPTACION SOCIAL TEPEPAN	TOTAL
Robo	192	120	70	382
Daños contra la salud	67	156	68	291
Homicidio calificado	11	12	61	84
Homicidio en grado de tentativa	36	2	4	42
Homicidio en relación al parentesco	5	1	27	33
Homicidio simple	2	2	8	12
Homicidio en riña	0	0	1	1
Asociación Delictuosa	16	38	11	65
Secuestro	12	15	36	63
Fraude y Diversos	16	13	7	36
Robo de infante	3	7	13	23
Corrupción de menores	6	7	7	20
Lesiones calificadas	10	3	4	17
Portación de arma de fuego	11	3	0	14
Otros*	61	88	33	182
TOTAL	448	467	350	1265

³⁶ Estadísticas proporcionadas por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del junio del 2003.

* Abuso de confianza, abuso sexual, despojo, daño en propiedad ajena, violación, ataques a las vías de comunicación, falsificación de documentos, robo a casa habitación, cohecho, posesión de producto robado, extorsión.

El lugar de origen de las internas recluidas en el Distrito Federal se distribuye de la siguiente manera:

Centro de Origen	Reclusorio Preventivo Femenil Norte	Reclusorio Preventivo Femenil Oriente	Centro Femenil de Readaptación Social	TOTAL
Distrito Federal	289	297	194	780
Estado de México	30	22	15	67
Guerrero	12	14	12	38
Puebla	10	10	17	37
Extranjeras	12	17	7	36
Michoacán	7	9	10	26
Veracruz	12	7	5	24
Hidalgo	5	12	4	21
Oaxaca	8	8	5	21
Guanajuato	6	4	6	16
Jalisco	5	8	2	15
Chiapas	3	6	4	13
Baja California Norte	3	4	4	11
Morelos	2	3	3	8
Tamaulipas	3	2	2	7
Tabasco	0	4	2	6
Tlaxcala	2	3	1	6
San Luis Potosí	0	1	4	5
Sinaloa	2	1	2	5
Aguascalientes	1	3	0	4
Chihuahua	1	1	1	3
Sonora	2	1	0	3
Durango	2	1	0	3
Querétaro	1	1	0	2
Zacatecas	2	0	0	2
Yucatán	1	1	0	2
Coahuila	1	1	0	2
Nayarit	1	0	1	2
Nuevo León	0	2	0	2
No especifica	0	1	8	9
TOTAL	423	444	309	1176

37

³⁷ Estadísticas proporcionadas por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del junio del 2003.

En cuanto a la situación jurídica de las internas a nivel Distrito Federal es la siguiente:

SITUACIÓN JURIDICA	Reclusorio Preventivo Femenil Norte	Reclusorio Preventivo Femenil Oriente	Centro Femenil de Readaptación Social	TOTAL
Procesadas	364	241	15	620
Ejecutoriadas	27	125	300	452
Sentenciadas	20	40	1	61
Indiciadas	0	17	0	17
Medidas de Seguridad	0	16	0	16
Otros	1	5	0	6
No especifica	0	0	2	2
Total	412	444	318	1174

En cuanto a la ocupación que tienen las internas dentro de las instituciones son las siguientes, distribuidas de esta forma:

OCUPACIÓN EN EL CENTRO	Reclusorio Preventivo Femenil Norte	Reclusorio Preventivo Femenil Oriente	Centro Femenil de Readaptación Social	Total
Servicios Generales	383	321	283	987
Asistencia a Centro Escolar	409	139	3	551
Artesanas	7	172	8	187
Comerciante		1	3	4
Estafeta		0	2	2
Otros		64	7	71
Ninguna		59	0	59
No especifica		0	5	5
TOTAL	799	756	311	1866

Como podemos observar, las labores dentro de los reclusorios son las típicas del sexo femenino, las cuales no tienen una retribución para las internas que en ocasiones muchas de ellas tienen que apoyar económicamente a sus familiares.

La mayoría de las internas son primodelincentes y muy pocas reinciden en cometer algún delito, ya que en muchas ocasiones no son autoras, sino cómplices empujadas por un varón, encubriendo algún ilícito del hombre actuando como si fuera parte de su obligación como madres, esposas o novias.

CALIDAD DELINCUENCIAL	Reclusorio Preventivo Femenil Norte	Reclusorio Preventivo Femenil Oriente	Centro Femenil de Readaptación Social	TOTAL
Primodelincuente	329	376	264	969
Reincidente	79	59	41	176
Otros	15	8	2	25
No especifica	0	1	2	3
TOTAL	423	444	309	1176

En cuanto a la escolaridad sabemos que muy pocas veces a la mujer se le deja desarrollarse en este ámbito pues únicamente es concebida para la maternidad o para dedicarse al hogar a mantener a su familia e hijos por lo que una gran parte sólo concluye la Primaria o Secundaria.

ESCOLARIDAD	Reclusorio Preventivo Femenil Norte	Reclusorio Preventivo Femenil Oriente	Centro Femenil de Readaptación Social	TOTAL
Analfabeta	33	32	38	103
Primaria Incompleta	81	82	60	223
Primaria Completa	71	89	62	222
Secundaria Incompleta	67	61	36	164
Secundaria Completa	75	71	63	209
Bachillerato Incompleto	22	28	11	61
Bachillerato Completo	21	20	13	54
Profesional Incompleta	16	10	1	27
Carrera Técnica	12	32	11	55
Profesional Completa	21	17	6	44
Postgrado	1	2	0	3
No especifica	0	0	8	8
Otros	3	0	0	3
TOTAL	423	444	309	1176

1.6 Diagnóstico de la población penitenciaria del Reclusorio Preventivo Femenil Norte del Distrito Federal.

Ante la falta de precisión en los datos proporcionados para realizar la presente investigación, nos vimos obligadas consultar las estadísticas dentro del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, con el fin de confirmar los informes otorgados por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Los resultados que se presentan a continuación, se consideran importantes para la población objetivo de nuestra investigación.

1.- Estadística por delito y grupo de edades.

DELITOS	GRUPO DE EDADES						TOTAL
	18-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61+	
Abuso de autoridad			1				1
Allanamiento de morada			2				2
Asociación delictuosa		3	3				6
Contra la salud	10	38	42	11	4		105
Corrupción de menores		1	4	1			6
Daño en propiedad ajena				2			2
Despojo				7		1	8
Falsificación de documentos			3				3
Fraude		3	6	6	1		16
Homicidio	5	11	11	2	2		31
Lesiones		8	10				18
Potación de arma de fuego		2					2
Privación ilegal de la libertad		7	4	3			14
Robo	35	73	79	17	10		214
Violación			1				1
Violación Ley Federal de Pob.		2	8	1			11
Otros delitos*		7	9		1		17
Total por grupo de edad	50	155	183	50	18	1	457

38

³⁸ Estadísticas proporcionadas por el Reclusorio Preventivo Femenil Norte, hasta el 30 de noviembre del 2003.

* Abuso de confianza, ataques a las vías de comunicación, cohecho, falsificación de moneda, peculado, parricidio, usurpación de funciones.

La situación jurídica de las internas dentro del Reclusorio Preventivo Femenil Norte se encuentra fuera de lo establecido en el Art. 18 Constitucional³⁹, pues se localizan en un mismo reclusorio tanto las indiciadas como las sentenciadas, lo que provoca una mezcla en la calidad delincencial. Aunque las reincidentes y las multireincidentes son muy pocas, dentro del reclusorio rige la ley del más fuerte por lo que no existe una seguridad plena para las indiciadas y primodelincuentes, como se mostrará en los dos cuadros siguientes:

SITUACIÓN JURIDICA

Indiciadas	11	Ejecutorias	119
Procesadas	200	Amparos	6
Sentenciadas	246	Preliberadas	
Apelación	121		
Total			457

CALIDAD DELINCUENCIAL

Primodelincuente	364
Reincidente	68
Multireincidente	25
Total	457

³⁹ Art. 18 Constitucional: Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados (...)

1.7 Características de la Mujer Homicida en contra de su esposo o pareja del Reclusorio Preventivo Femenil Norte.

En la mujer, el delito de homicidio en contra de su esposo o pareja no tiene una mayor incidencia como en el masculino, uno de los pocos estudios de este tipo lo ha realizado la Dra. *Elena Azaola*⁴⁰ en su libro *“El delito de ser Mujer (1994)”*, donde encontró sólo 11 casos de mujeres que habían dado muerte a su esposo o pareja.

Para efectos de nuestro estudio se encontraron 10 casos de mujeres por éste tipo de delito, y se mencionaran únicamente las particularidades más comunes que tienen estas mujeres, porque se considera que es muy arriesgado manejar el término perfil, ya que no se trata de estigmatizar a las mujeres que tienen características similares.

La edad promedio en la que realizaron el delito en 6 de ellas, lo cometieron entre los 24 y los 34 años, mientras que las 4 restantes lo hicieron entre los 51 y 56 años. (Ver grafica 1.) Lo que muestra es que la mayor parte de las mujeres se encontraban entre la segunda y tercera década de la vida. La edad en la que formaron su familia secundaria fue alrededor de los 13 y 18 años (Ver gráfica 2).

Por otro lado, la carencia de formación escolar que éstas presentan, dificulta la independencia económica de las víctimas, así como promueve la ausencia de recursos sociales. Esta reflexión se hace de un modo global, ya que las excepciones pueden ser abundantes: esto es, mujeres analfabetas que han sido capaces de afrontar el problema con éxito y mujeres con un alto nivel académico que no lo han sido.

⁴⁰ Antropóloga e Investigadora del Colegio de México.

Un claro ejemplo es que 8 de ellas cursó algún grado de la educación básica (Primaria) sin concluirla, 1 de ellas concluyó una Carrera Comercial y 1 solo la Universidad. (Ver gráfica 3)

El lugar de nacimiento de la mayoría de las internas es del interior del país, ya que muchas de ellas emigraron junto con sus familias con la esperanza de tener una mejor vivienda, un trabajo remunerado, es decir, una mejor calidad de vida que el que tenían en sus lugares de origen, como es el caso de éstas mujeres pues 4 son originarias del Distrito Federal, 1 del Estado de Guerrero, 1 de Veracruz, 2 del Estado de México, 1 de Puebla y finalmente 1 de Michoacán. (Ver gráfica 4).

La situación jurídica de las internas entrevistadas se encuentran dentro de la clasificación de sentenciadas y las sentencias varían en algunas de ellas, pues cuatro tienen 17 años 6 meses; tres tienen, 13 años 9 meses; una 15 años, una 27 años; una 42 años 6 meses (Ejecuta a su pareja y a su amante). Esto nos lleva a deducir que las penas para las mujeres se aplican con mayor rigor, pues en comparación al estudio de la Dra. *Elena Azaola*, nos menciona que los hombres por este mismo delito reciben sentencias menores. (Ver gráfica 5).

En cuanto al lugar donde vivían antes de cometer el delito, se distribuye en las siguientes delegaciones: 4 en Iztapalapa, 1 en Álvaro Obregón, 1 Tlahuác, 1 Tlalpan, 1 Benito Juárez, 1 en Gustavo A. Madero y 1 en Cuauhtémoc. (Ver gráfica 6).

El estado civil de nuestra población de estudio nos causó cierta expectativa, pues encontramos únicamente que 3 de ellas se habían casado por el civil y lo religioso, mientras que las 7 restantes vivían en unión libre, todas nuestras entrevistadas reportaron tener relaciones violentas e inestables y habían sido abandonadas por su pareja (padre de sus hijos) y gran parte de ellas provenían de diferentes uniones. (Ver gráfica 7)

Lo que nos puede decir que la mayoría tenían entre 10 y 12 años de vivir junto con su pareja, mientras que las 4 personas restantes tenían entre 36 y 40 años de vivir con él. (Ver gráfica 8). Situación que nos hace pensar que éstas mujeres soportaron malos tratos durante gran parte de su vida, sin tomar en cuenta que tenían otra salida (denunciar) antes de llegar al homicidio.

Debido a que las sentencias que recibieron éstas mujeres son muy elevadas, ya que se les juzga como un homicidio calificado con todas las agravantes (alevosía, premeditación, ventaja y traición) y no se considera la situación de violencia familiar como una atenuante⁴¹. Por lo que sólo 3 de ellas apenas llevan la mitad de la pena, mientras que las 7 restantes llevan entre 1 y 4 años en prisión. (Ver gráfica 9)

Los medios económicos para las víctimas pueden ser un factor determinante en su decisión de no romper la relación, máxime si además existen hijos que no son fruto de la unión con su pareja, “me quedaba con él porque aunque no fueran sus hijos, él me daba dinero para darles de comer” (Testimonio de una interna entrevistada). Los estudios empíricos nos muestran que las que cometen estos delitos son principalmente amas de casa, es decir, que carecen de medios propios de subsistencia, lo cual no quiere decir que no haya mujeres que padecen malos tratos por parte de su pareja y que estén desempeñando un puesto de trabajo. Un claro ejemplo de esto es que antes de ingresar a prisión, estas mujeres desempeñaban las siguientes ocupaciones: 5 se dedicaban al hogar, 3 eran comerciantes, 1 Contadora Pública y 1 de intendencia. (Ver gráfica 10).

El total de nuestra muestra son madres aunque ninguno de los hijos e hijas vivieron dentro de la institución con ellas. La distribución de hijos es de la siguiente manera:

2, tuvieron 6 hijos; 3, tuvieron 2 hijos; 1, tuvo 3 hijos; 1 tuvo 4 hijos; 1, tuvo 8 hijos; 1, tuvo 7 hijos; y solo una de ellas no tuvo ningún hijo. (Ver gráfica 11). La mayoría

⁴¹ Ver Código Penal para el Distrito Federal, Art. 136 -138.

de los hijos son mayores de edad y han conformado sus familias secundarias, a excepción de 1 interna que sus hijas las tiene su madre en el Estado de Michoacán.

Sólo 2 de las víctimas de violencia que entrevistamos acudieron al Ministerio Público para pedir apoyo, pero nunca les hicieron caso, por lo que las 8 restantes optaron por callar las agresiones recibidas a sus familiares y amigos, pues tenían miedo y les daba vergüenza que conocieran su situación. (Ver gráfica 12).

Al preguntar, sobre el tipo de relación que mantenían con sus parejas, a efecto de conocer el nivel de violencia que vivían, se nos dijo que, la frecuencia con la que se presentaban las discusiones con su pareja era diario, en las cuales se presentaban todo tipo de violencia (sexual, verbal, física, psicoemocional, económica, etc) también podemos afirmar que todas las parejas de nuestras entrevistadas tenían alguna adicción (alcohol, marihuana, etc) por lo que la violencia se producía cuando estaban bajo los influjos de estas drogas.

Se sabe que las mujeres al ingresar a una institución penitenciaria son abandonadas y rechazadas por su familia, situación, que como se mencionaba anteriormente se vive con aceptación, pues se asumen culpables de no haber cumplido con lo que se esperaba de ellas, la siguiente gráfica nos muestra como es que la mujer casi no es visitada, aunque nos encontramos con algunas excepciones, pues algunas de estas mujeres dijeron contar con la comprensión de algunos familiares, (como sus hijos, hermanos, nietos, nueras, amigos) que al conocer la situación de maltrato en que vivían, continúan dando su apoyo solidario, como una manera de entender su conducta. (Ver gráfica 13).

Uno de los factores que detonan la violencia doméstica es la economía, consideramos que era importante saber cómo la institución les puede brindar a estas mujeres posibilidades reales de no volver a vivir situaciones de violencia, dotándolas de herramientas para ingresar a un mercado laboral en mejores condiciones, sin embargo, nos encontramos que dentro de la institución nuestras

entrevistadas forman parte de alguna actividad entre las cuales destacan las siguientes: área escolar, áreas verdes, popotillo, rondalla, bordado, aseo, rafia, comedor (cocina), costura, etc., en donde algunas de ellas reciben una remuneración económica lo que les ayuda a comprar sus artículos de primera necesidad. (Ver gráfica 14).

Se puede afirmar que uno de los principales motivos que lleva a estas mujeres a permanecer con sus parejas es la situación de dependencia en las que han sido educadas, pues consideraron como una obligación permanecer unidas a sus parejas para no afectar a sus hijos a pesar de lo grave que fue la violencia que estaban viviendo, lo que las llevó a soportar años de maltrato. Generalmente, la transmisión del rol sexual tradicional recibida por estas mujeres ha consistido en formarlas para ser buenas esposas, madres y amas de casa. Romper con el estereotipo y abandonar el hogar, denunciar a su marido o disolver la familia les crea un gran sentimiento de culpabilidad, que les lleva a tolerar el maltrato, hubo quien nos mencionó: “Soporté 41 años de maltrato, tengo cicatrices por todo el cuerpo y yo con uno que le di, el desgraciado se murió”.

La violencia familiar ha sido considerada como “normal”, pues se trata de una conducta que ha sido aprobada y aprendida, por ello en la mayoría de los casos, se sabe de cadenas de violencia, esto es, sus abuelas, madres y parientes cercanas, también fueron golpeadas y los hijos de padres golpeadores en la mayoría de los casos terminan siendo hombres que generan violencia en el hogar.

El conocer la situación de violencia que vivieron las mujeres reclusas acusadas de homicidio en contra de sus parejas, se considera que la reclusión de cada una de éstas mujeres significa que más de 24 personas (hijos e hijas) sufren alguna alteración en sus vidas debido a la violencia familiar, que posteriormente pueden reproducir mayor maltrato y ésta causa representa una clara muestra de los altos costos sociales que tiene la violencia familiar cuando el Estado no genera políticas públicas eficientes que permitan atender adecuadamente esta situación.

CAPÍTULO II.

MARCO JURÍDICO.

2.1 Artículo 4 Constitucional.

En este artículo se establece en su primer párrafo que el varón y la mujer son iguales ante la ley, este principio básico implica necesariamente la garantía de no discriminación hacia las mujeres. Sin embargo, este principio constitucional no se cumple, especialmente tratándose de mujeres reclusas quienes viven en situación de desventaja y en el acceso a la justicia, la aplicación de penas generalmente son mas altas para las mujeres que para los hombres.

2.2 Artículo 18 Constitucional.

Este artículo establece la base de nuestro Sistema Penitenciario Mexicano, la readaptación social está basada en la capacitación, educación y el trabajo, siendo ésta la finalidad de la pena privativa de libertad.

Asimismo establece que todo el delito que merezca pena corporal dará lugar a prisión preventiva y que éste será distinto al de la extinción de las penas. Separándose los lugares de detención para hombres, mujeres y menores de edad.

Este derecho, no se cumple, toda vez que la sobrepoblación penitenciaria rebasa los establecimientos destinados para esto, por lo que las prisiones preventivas sirven también para la población sentenciada, provocando una mezcla de delincuentes habituales con los primodelincuentes y una mayor dificultad en su reinserción a la sociedad.

Lamentablemente, se sabe que no existen centros de reclusión diseñados para la atención de las mujeres, únicamente un Centro Femenil de Readaptación Social, que desde su construcción, iba a tener el funcionamiento de hospital penitenciario, pero éste se fue adecuando a los de una prisión, ya que recibió a la población

proveniente de la antigua cárcel de mujeres de Santa Martha. En lo que se refiere a los Centros Preventivos Norte y Oriente Femeniles, únicamente las une un túnel con el preventivo varonil, por lo que nos hace pensar que la mujer delincuente viene estando en desventaja con relación a los varones delincuentes ya que las condiciones en las que se encuentran son precarias.

2.3. Instrumentos Internacionales.

De acuerdo al artículo 133 constitucional y a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tenemos a la Constitución como la base del sistema legal, pero los Tratados Internacionales son considerados por debajo de la Constitución pero encima de las Leyes Federales la importancia de analizarlos es debido a su injerencia y relación que tienen en el Sistema Jurídico Mexicano.

Estos Instrumentos Internacionales cuentan y regulan temas relacionados con la prisión, convirtiéndose en una fuente de derechos hacia la mujer.

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Esta forma parte del marco jurídico y político que protege los derechos de las mujeres, bajo las normas de la Organización de las Naciones Unidas y fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y abierta a su firma en 1980.

Con esta Convención se busca la igualdad, la no discriminación, el goce y ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Esta convención señala en su primer artículo, que “detonará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”⁴²

Sin embargo, ninguno de estos instrumentos han logrado erradicar la discriminación contra las mujeres, sabiendo de ante mano que es un problema de índole público y privado, ésta es discriminada por los roles que desempeña en nuestra sociedad y la falta de oportunidades de acceder a la esfera pública.

Las mujeres dentro de las cárceles son víctimas frecuentemente de abuso de poder, por la forma en la que son sentenciadas, juzgándolas de manera subjetiva a los pensamientos de los jueces, cuando se imponen las sentencias bajo las mismas circunstancias que sin embargo, para ellos son más peligrosas porque se trata de mujeres, así por ejemplo, se dice “por no haber cumplido como madre, se considera que es responsable, aunque no exista una sola prueba en su contra”...⁴³ siendo que en ocasiones cometen los mismos delitos que los hombres.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Belem do Para”.

En 1994 la Organización de los Estados Americanos (OEA), adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belem do Para”, por el lugar donde se firmó en Brasil.

⁴² Juzgar con perspectiva de Género. Instituto Nacional de las Mujeres, México 2002. Manual para la aplicación de los Tratados Internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y la niñez, p.73.

⁴³ Sentencia de Gabriela Flores acusada del delito de homicidio en razón del parentesco, 1997.

Este instrumento es considerado como uno de los más importantes, ya que se refiere a los derechos de la mujer y consta de 25 artículos, a groso modo habla sobre la protección a los derechos humanos de ésta, así como la eliminación de todas las formas o situaciones de violencia que puedan afectarla.

Esta convención menciona que “la violencia contra la mujer puede ser física, sexual o psicológica. Estas formas pueden presentarse dentro de la familia o unidad doméstica y en la comunidad, puede ser perpetrada por el Estado o sus agentes. Respecto de la violencia en el hogar, el instrumento en cuestión especifica que el agresor debe compartir el domicilio con la mujer o haberlo compartido con ella.”⁴⁴

Así mismo reconoce como actos de violencia cometidos contra la mujer las formas de desigualdad entre hombres y mujeres, desafortunadamente vemos que las relaciones entre éstos han sido históricamente desiguales por lo que algunas mujeres viven sometidas cotidianamente a relaciones de violencia y ven afectadas sus posibilidades de desarrollarse plenamente.

Con respecto a las mujeres que se encuentran privadas de su libertad, nos encontramos con tristeza que la violencia hacia ésta se da con mayor intensidad hasta el grado de cobrar vidas humanas, muchas veces los actos violentos que se dan dentro de las prisiones son ha consecuencia de la sobrepoblación y de que no exista una adecuada clasificación de la población interna, mezclándolas así por los diferentes delitos que cometen.

⁴⁴ Artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Belem do Para”.

- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing, China 1995.

La violencia fue destacada como una violación de los derechos humanos, por ello, sus objetivos fundamentales son promover la igualdad, el desarrollo y la paz para todas las mujeres así como también aplicar y vigilar en todos los niveles políticos el desarrollo de la mujer en la sociedad.

- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. ONU.

Esta fue aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 31 de julio de 1957, por recomendación del Primer Congreso Internacional Penal efectuado en Ginebra en 1955.

El objetivo de éste es establecer los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y la práctica del tratamiento a los reclusos.

La primera parte de las reglas trata de las concernientes a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, criminales y civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad o de una medida de reducción ordenada por el juez. La segunda parte contiene las reglas que no son aplicables mas que a la categoría de reclusos a que se refiere cada sección (A condenados, B reclusos alienados y enfermos mentales, C personas detenidas o en prisión preventiva, D sentenciados por deudas o prisión civil, E reclusos detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra)

Estas reglas deben aplicarse sin discriminación ya que en el sistema penitenciario persisten los criterios discriminatorios para juzgar y castigar a las mujeres que cometen algún delito ya que la mayoría de las veces estas son sentenciadas de manera subjetiva por los jueces.

2.4 Código Penal para el Distrito Federal.

Esta ley contiene la protección de los bienes jurídicos que ha consideración del legislador solo pueden ser castigados penalmente. Se divide en una parte general y una especial; la primera contempla a grandes rasgos las penas y medidas de seguridad que se considera como delito así como las causas excluyentes; la parte especial contempla los tipos penales que se consideran que dañan a la sociedad, en la actualidad se considera que el Derecho Penal es la base para la administración de justicia.

En nuestro sistema jurídico el delito de homicidio se encuentra en todos los Códigos Penales del país así como sus agravantes y atenuantes, entre los delitos contra la vida y la integridad corporal y es la base de nuestro trabajo.

Específicamente este delito entre cónyuges se establece de la siguiente manera; de acuerdo al artículo 125 dice *“al que prive de la vida a su cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrá de diez a treinta años de prisión”*. En el caso de su comisión podríamos decir que este delito es la que tiene la mayor punibilidad dentro del Código Penal.

Artículo 200 Código Penal para el Distrito Federal, referente a Violencia Familiar.

En lo referente a lo tipificado por violencia familiar, se encuentra en el Título Octavo dentro de los Delitos contra la Integridad Familiar; en el artículo 200, menciona que *“se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto, de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, que:*

I. *Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o*

II. *Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.*

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte”.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

En el artículo 202, de ésta misma ley y título, menciona que, *“en todos los casos previstos en éste, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el Juez resolverá sin dilación”.*

La mayoría de las mujeres de nuestro estudio se encuentran sentenciadas por el delito de homicidio calificado en donde de acuerdo con el artículo 128 de esta ley dice: *“a quien cometa homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.”.*

De acuerdo al artículo 136 de esta ley, nos dice *“Al que en estado de emoción violenta cometa homicidio, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión. Existe emoción violenta en virtud de las circunstancias que desencadenaron el delito (...)”.*

El objetivo de mencionar este último artículo es que la mujer antes de haber sido victimaria fue víctima por un tiempo considerable, por lo que trae como consecuencia que la mujer cometa el homicidio como la única salida para

solucionar sus problemas, pero el delito lo comete en un estado de desesperación, coraje, ya que ve en peligro su propia vida.

Además también el propio código sanciona la violencia familiar, contemplando diversos tipos y formas en que se puede incurrir en ésta conducta, nos resulta sorprendente que en el momento de ser juzgadas, no solamente no se toma en consideración ni por la defensa ni por el juzgador, la emoción violenta sino que por el contrario, la conducta se sanciona en forma agravada por considerar que existe ventaja y premeditación.

Según el trabajo realizado por la Doctora Azaola, los casos de homicidio que fueron juzgados como actos de premeditación, son aquellos en los que la víctima "esperó", según el órgano jurisdiccional, para dar muerte a sus parejas.

A partir de lo planteado en el presente trabajo el carácter cíclico de la violencia familiar no se considera como un hecho momentáneo, sino que en algún momento la víctima decide romper con la violencia que durante mucho tiempo recibió, tal vez tratándose de niveles muy graves que "tocaron" algún punto que detonó el uso de mayor violencia, como un acto de respuesta a la recibida.

2.5 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

La ley consta de 29 artículos y 5 transitorios, dentro del artículo 3°, contempla la definición de violencia familiar, esta es sin duda una de sus principales aportaciones jurídicas, la cual es la primera que existe dentro del Derecho Mexicano y que ha sido reformada por el Código Civil y Penal del Distrito Federal.

Es importante mencionar que en los artículos 4° y 5°, le corresponde al gobierno de la Ciudad de México, la asistencia y prevención de la violencia familiar y en los artículos 6°, 7° Y 8° la creación de un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar como un órgano de apoyo y evaluación de ésta Ley.

Además del artículo 16 en el cual se establece que la obligación de los jueces de investigar y solicitar la realización de estudios e investigaciones correspondientes cuando se tenga conocimiento de actos de violencia familiar.

Para nuestro trabajo es de suma importancia conocer si el Juez investigó si fue causa la violencia familiar para que éstas mujeres hayan cometido el delito de homicidio, ya que la incidencia de éste por parte de la mujer es mínima. Y en la mayoría de los casos cuando pone en riesgo la vida de su marido o pareja suele ser para defender su propia vida o la de sus hijos ante los malos tratos repetidos y en respuesta a situaciones de máxima desesperación.

2.6 Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Este reglamento regula el Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal y su aplicación corresponde al departamento del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

En su artículo 7, *“señala la organización y el funcionamiento de los reclusorios, el cual tenderá a conservar y a fortalecer en el interno la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia. El tratamiento a los internos tiene como finalidad su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva”*.

Así como en el artículo 15 menciona que *“los reclusorios para indiciados y procesados serán distintos a los destinados a sentenciados, y las mujeres serán internadas en establecimientos diferentes a los destinados a los hombres”*.

Cabe mencionar que este artículo no se cumple, ya que debido a la sobrepoblación penitenciaria, se encuentran juntos los indiciados con los sentenciados; y en el artículo 19 se habla de una clasificación de los internos, la

cual esta ya no puede ser posible debido a los motivos expuestos en el artículo anterior.

Es de suma importancia mencionar que de acuerdo a este reglamento y a nuestra Constitución Política, la única readaptación que existe para las internas es el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, pensamos que esto es bueno para que realicen alguna actividad dentro de la institución, aunque estas aún siguen siendo las típicas actividades propias del sexo femenino (aseo, rondalla, manualidades, etc) pero consideramos que en el caso de las mujeres homicidas que fueron víctimas de violencia familiar, se necesita un trabajo mucho más integral con ellas, ya que su autoestima, la valoración de sí mismas, la depresión en la que pueden llegar a caer, el abandono por parte de sus familiares y los sentimientos de culpa las puede llevar a atentar contra su vida.

2.7 Políticas públicas aplicadas para la Atención de la Violencia Familiar.

- La organización "Movimiento Nacional de Mujeres" en 1983 se vinculó directamente con el Secretario de Gobierno del Departamento del Distrito Federal buscando como interlocutor al gobierno de la ciudad para establecer módulos de atención a las personas que han sufrido una agresión sexual, así se forma un grupo de enlace Estado-sociedad.
- En 1985 en nuestro país, algunas organizaciones no gubernamentales empiezan a incluir en sus demandas acciones relacionadas con la violencia doméstica.
- En 1988, el Movimiento Nacional de Mujeres, A.C. y la Secretaría de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal crearon el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI).
- Sólo se tenía antecedente del Centro de Atención a la Mujer de Colima (CAM), donde hubo convenio con la Procuraduría General de Justicia de aquella entidad para abrir un centro de apoyo gubernamental encausado a la atención básicamente de la violencia sexual.
- Cuatro organizaciones suscribieron el convenio que dio origen al COAPEVI Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas: el Movimiento Nacional de Mujeres A.C., el Grupo Interdisciplinario de Sexología A.C., el Programa Integral de Personas Violadas (PIAV) de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Iztacala creado en 1987 y La Colectiva.
- Se abrió el primer centro institucional para atender a personas víctimas de violencia sexual, dentro de una instancia policíaca, ya que se insertó en la Secretaría de Protección y Vialidad, hoy Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- En abril de 1989 se instala la Primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- En el ámbito privado había otras instancias que trabajaban violencia sexual: el Centro de Atención de Mujeres Violadas, A.C. (CAMVAC), 1979; EL Colectivo De Lucha contra la Violencia, A.C. (COVAC), 1986; la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Iztacala con el Programa Integral de Personas Violadas en 1987, la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco con el Programa Mujer y Violencia en 1989 y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México con otro programa.
- En 1990, el Partido Revolucionario Institucional, acuerda con el Movimiento Nacional de Mujeres la creación del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Sexual (AVISE), que marca un interés a la violencia doméstica, siendo la primera institución de su tipo en la ciudad de México.
- A fines de la década de los ochenta, la violencia intrafamiliar se convierte en temática para el Estado y los movimientos de mujeres. El colectivo "Kollontai" trabajaba con mujeres golpeadas y realizó la primera encuesta a población abierta, logrando impactar en las decisiones y políticas del Estado, para que se incorporara la violencia intrafamiliar como política social.
- A partir de estas acciones, se inicia la toma de conciencia por parte de la sociedad civil sobre el gran impacto que tiene en la familia la violencia doméstica, de igual forma en los ámbitos, criminológicos, médicos y académicos.

- Se desarrolla el primer proyecto gubernamental diseñado para la asistencia psicosocial, médica y sociojurídica de la violencia intrafamiliar, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en 1990.
- Para 1990, no había un marco jurídico sobre violencia doméstica, pero los programas de este centro fueron el inicio de lo que hoy conocemos como el Sistema de Auxilio a Víctimas del Distrito Federal.
- A fines de 1991, se estableció el Programa de Atención a las Agresiones Domésticas, que funcionó hasta 1997.
- Dentro del Sistema de Auxilio a Víctimas del Distrito Federal se crea un centro especializado para atender esta problemática, el Centro de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo (CIVA).
- La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar fue aprobada el 26 de abril de 1996, y reformada en 1998, llamándose Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

CAPÍTULO III.

Funciones del trabajador o trabajadora social dentro del Reclusorio Preventivo Femenil Norte.

Es de suma importancia la labor que tiene Trabajo Social dentro de los reclusorios ya que tiene la función de establecer el contacto de la interna con el exterior, a través de la visita familiar y la visita íntima, así como, ayudar a disminuir el estado de tensión en el que se encuentra la interna.

Las actividades del trabajador social están basadas en la aplicación de uno de sus métodos específicos, el de casos, con el auxilio de otras técnicas como la observación, la entrevista, investigación, entre otras, que le permitan realizar su cometido para alcanzar los objetivos propuestos de readaptación individual y social.

Trabajo Social forma parte de los diversos profesionales que conforman el equipo técnico interdisciplinario, entre las actividades que tiene dentro del Reclusorio Preventivo Femenil Norte se dividen en cinco:

- Ingreso: cuando una persona es consignada al Reclusorio Preventivo se le considera jurídicamente como indiciada, por lo tanto se le canaliza a la instancia de ingreso, en donde él o la trabajadora social la entrevista con la finalidad de brindar ayuda inmediata, buscando reducir la tensión, la angustia, el temor, el miedo, otorgándole confianza y despejar cada una de sus dudas y orientándola sobre su situación jurídica, se localiza a los menores de edad en caso de haber sido detenidos junto con la madre, se le elabora una ficha de ingreso que es una pequeña entrevista para tener en su expediente sus datos generales, se realizan llamadas telefónicas a familiares y/o amistades para avisarles de su internamiento, en caso de no encontrarlos, se envía un telegrama, se investiga la situación jurídica en la

que se encuentra, además de realizar visitas domiciliarias y se le canaliza a las otras áreas del equipo técnico.

- Estudio Social: estando consientes de las necesidades que surgen dentro de éstas instituciones, él o la trabajadora social debe intervenir en forma técnica y sistematizada en la programación, ejecución y desarrollo de las actividades, teniendo como principios la dignidad y el respeto de sus derechos humanos. En ésta área se aplica un estudio social a cada una de las internas, en donde se realiza un trabajo de casos, sin visita domiciliaria, se analizan los factores sociales que tuvieron incidencia directa sobre el individuo en su proceso formativo y finalmente en su conducta criminal, así como detecta los agentes que pudieron predisponer y determinar a la interna a cometer una conducta delictiva, aquí se emite un diagnóstico social, plan y tratamiento, los cuales deben estar incluidos en el expediente técnico.
- Visita familiar: tiene como finalidad el fomentar, incrementar y en su caso restablecer las relaciones entre la interna y su núcleo familiar, ya que están privadas de su libertad pero no así del mundo externo, por lo que corresponde a Trabajo Social, el facilitar a la población los elementos necesarios para el fortalecimiento de la interacción del grupo familiar, proporcionando los medios de comunicación de ellas con sus consanguíneos o amistades. En particular, se atiende el registro de visita, en donde se trata de conservar todas las relaciones sociales benéficas para la interna con el fin de continuar el contacto del individuo en prisión con su medio social, así como atender a los familiares en la aduana de personas.
- Visita Intima: sabemos que las mujeres que se encuentran privadas de su libertad pierden las posibilidades de mantener y proseguir sus relaciones íntimas, la carencia de éstas origina sentimientos de aislamiento, necesidades afectivas y biológicas, lo que a lo largo puede propiciar al

desarrollo de desviaciones sexuales, correspondiendo al Trabajo Social su participación para mantener los vínculos conyugales entre la interna y su pareja; así como la protección de los hijos. "La visita íntima, que tiene como finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales de la interna en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo"⁴⁵

- Menores: Trabajo social labora en coordinación con el Juez del Registro Civil, donde se encarga de registrar a los menores que nacen dentro del reclusorio. Aquí mismo se maneja la regularización del estado civil de las internas por si quieren solicitar matrimonio o algún otro proceso que tenga que ver con su estado civil. Es importante mencionar que éste reclusorio es el único que cuenta con esta regularización y es permanente.

Por otro lado cabe destacar que el trabajador social es de suma importancia dentro del Consejo Técnico Interdisciplinario para aportar el diagnóstico social de la interna, normando criterios y concediendo los beneficios que de acuerdo a la Ley de Normas Mínimas le otorgue.

El área de Trabajo Social que se encontró en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte, no cuenta con las condiciones físicas, ni de confianza para la realización de sus actividades como las entrevistas que se llevan a cabo a las internas, por lo que ésta se ha reducido a un trabajo meramente administrativo.

Ésta área sólo cuenta con 6 trabajadoras sociales (turno matutino), las cuales 3 son licenciadas y 3 son técnicas; por lo que se considera que el servicio que estas proporcionan es insuficiente ya que no hay el personal apropiado que analice y de

⁴⁵ Artículo 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 1971.

un seguimiento a los 457 expedientes correspondientes a la población actual del Reclusorio Preventivo Femenil Norte.

En la entrevista que se tuvo con el Jefe de la Unidad Departamental de Apoyo Técnico, el Lic. Alberto Durán, el cual tiene a su cargo al personal de Trabajo Social, nos pudimos dar cuenta que las relaciones laborales que llevan son malas, ya que al preguntarle las actividades que desempeña Trabajo Social en ese Reclusorio mencionó que no era ninguna, ya que su disposición para el trabajo era deficiente, en cuanto a la atención a la población y a la poca disponibilidad para asistir a capacitaciones. Por lo tanto se puede pensar que éstas malas relaciones afectan directamente al buen funcionamiento del área.

En cuanto a las funciones del Técnico Penitenciario, “la Dirección General de Prevención y Readaptación Social reporta que hay 527 técnicos penitenciarios contratados, de manera que hay en promedio un técnico penitenciario por cada 44 internos. Esta figura laboral fue creada con la finalidad de establecer enlaces de atención a los internos desde una óptica del tratamiento y la readaptación. Sin embargo, en las entrevistas a internos se percibió que su función está gravemente deteriorada porque algunos han incumplido con su función y han procurado desatenciones y maltratos a las internas e internos.

Según datos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, los reclusorios que mayor reticencia muestran hacia la figura de los técnicos penitenciarios son el Reclusorio Preventivo Varonil Norte y el Reclusorio Femenil de Tepepan, en donde la mitad de la población penitenciaria no sabe que funciones realiza este personal”.⁴⁶

Esta figura inicia en el año 1998 pero no hay una referencia en la ley que mencione sus funciones como tal.

⁴⁶ www.cdhd.org.mx, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal - Diagnóstico Interinstitucional, junio, 2002.

3.1 Prevención General.

Es aquella que actúa para impedir que se cometa el delito en el futuro, correspondiendo esta acción a instituciones gubernamentales, que en este caso se encuentran involucradas la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública, y los Centros Penitenciarios, los cuales deben contar con políticas públicas tendientes a conseguir dicho objetivo.

En lo que respecta al problema que nos incumbe, la prevención general es necesaria porque mediante medidas de prevención se puede logra la reducción de un buen número de casos que atenten contra la vida de las personas. Uno de los medios que podemos utilizar es la educación, ya que ésta puede ser la vía más adecuada para transmitir las normas y los valores de una sociedad, que permitan generar relaciones equitativas.

El objetivo de prevenir la violencia familiar a nivel general y por consiguiente los homicidios cometidos por mujeres en contra de su esposo o pareja es porque dichos actos pueden llegar a presentarse como un problema mucho más grave, tanto de índole social como de salud.

Las características con que se presenta la violencia familiar en nuestra ciudad requieren una solución inmediata, la participación de los diferentes actores sociales como el gobierno, las asociaciones civiles, la comunidad, la escuela y la familia pueden ser una herramienta eficaz para reducir esta problemática, evitando que se llegue al homicidio de alguno de los integrantes de la familia.

3.2 Propuestas de Intervención del Trabajador o Trabajadora Social en la Prevención General.

Se considera que la forma de disminuir los homicidios realizados por mujeres en contra de sus esposos o parejas, debe ser a través de la prevención general, a través de la sensibilización, concientización y participación de las instancias gubernamentales y de la comunidad con el objeto de que el problema de violencia contra la mujer, incluyendo la de género, llegue a terminar con una acción delictiva.

Es importante mencionar que la prevención general, para el Trabajo Social, es aplicada para combatir las conductas parasociales que hoy en día afectan mucho a nuestra sociedad, tales como el alcoholismo, drogadicción, fármaco dependencia, entre otras; éstas conductas para el caso de nuestra investigación son generadoras o detonantes de conductas violentas.

Las propuestas de Prevención General, que como trabajadora social pueden implementarse son:

- ⇒ Es fundamental trabajar en el cambio de actitud de las instituciones y de la sociedad en general, es decir, avanzar hacia una mayor sensibilidad social y una mayor intolerancia ante la violencia familiar. Para esto, es necesario un compromiso social con la idea de que la Violencia Familiar sea castigada sin distinción de forma o grado.
- ⇒ Capacitar y sensibilizar por medio de programas que permita generar una visualización distinta de la Violencia Familiar al personal que labora en las Instituciones de Procuración y Administración de Justicia como Ministerio Público, Policía Judicial, Jueces, Defensores de Oficio, Médicos, Trabajadores Sociales, Psicólogos, para que proporcionen un trato digno y

respetando los Derechos Humanos de las personas víctimas de Violencia Familiar y apliquen eficazmente tales derechos.

- ⇒ Informar y sensibilizar a través de las instancias gubernamentales tales como la Secretaría de Educación Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, a la sociedad en general (niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos) sobre la amplitud, la gravedad y los rasgos particulares de la violencia familiar para que se visualice como un problema social.

- ⇒ Una forma de prevención se puede hacer por medio de la educación, por lo que las áreas de Trabajo Social en espacios escolares, debe crear programas o modelos educativos enfocados a la equidad de género, diseñados tanto para alumnos y alumnas como a las madres y padres de familia.

- ⇒ Para cumplir con los ordenamientos Internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres y en específico de la obligación del Estado en garantizar una vida libre de violencia, la Dirección General de Reclusorios debe impulsar políticas institucionales que permitan garantizar la calidad y calidez en el servicio que se brinda a las internas, así como asignar el presupuesto adecuado para dicho trabajo.

- ⇒ La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación, debe contar con personal capacitado en temas de violencia contra las mujeres, en las áreas dedicadas a brindar a la población femenina, especialmente personal técnico y custodia.

- ⇒ El área de Trabajo Social de los Reclusorios Preventivos Femeniles, impulse la creación de redes interinstitucionales que permita la adecuada atención de las mujeres víctimas de violencia familiar y sus familiares, especialmente con instancias de impartición de justicia.

- ⇒ Garantizar que los mecanismos legales que existen en nuestro país, para sancionar la violencia familiar, sean utilizados por las personas que son víctimas, estableciendo las condiciones necesarias para su acceso a fin de evitar que la impunidad sea la regla, y que éstas no se vean obligadas a hacer justicia por su propia mano.

- ⇒ Alentar a la elaboración de estudios sobre la violencia de género, esto con el objetivo de promover investigaciones que favorezcan el mejor conocimiento de las características de la violencia de género, así como actualizar las estadísticas existentes sobre la violencia contra las mujeres.

3.3 Tratamiento Especial.

"Esta diseñado para la rehabilitación de las y los delincuentes, a través de una educación social, que atiende al desarrollo completo de las y los internos y que busca entender y atender la compleja gama de los factores que desencadenaron las conductas delictivas en éstos; así como el desenvolver sus capacidades con el fin de que hagan un replanteamiento en su vida y mejorar su calidad de vida dentro de la prisión"⁴⁷

Con ello se puede decir que el tratamiento especial es aquel que se debe de encargar de la rehabilitación de las y los internos, a través de métodos y técnicas de intervención que nos puedan llevar a saber más sobre su vida antes y después de cometer el delito, así como la dinámica de su entorno social.

3.4 Propuestas de Intervención del Trabajador o Trabajadora Social en el Tratamiento Especial.

Considerando que el tratamiento especial es aquel en donde se puede intervenir específicamente con una población determinada, en este caso es, dentro del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, con las mujeres acusadas por el delito de homicidio en contra de su esposo o pareja, toda vez que en la investigación realizada se detectó que no existen estudios sociales, fichas y entrevistas periódicas que permitan contar con un seguimiento adecuado de cada caso; dichos instrumentos se trabajan mediante formatos cerrados que impiden detectar los indicadores de violencia familiar, y por otro lado no se cuenta con sensibilización, para orientar y atender con indicadores de calidad y calidez el servicio, además de carecer de una perspectiva de género.

⁴⁷ García Ramírez, Sergio, Manual de Prisiones, Ed. Porrúa, 3ª Edición, México, 1994 p. 285.

Partiendo de que el tratamiento dentro de las instituciones penitenciarias es la base de la readaptación social de las internas; a continuación se proponen algunas alternativas para que las internas acusadas por el delito de homicidio en contra de su esposo o pareja tengan dentro de la prisión una mejor calidad de vida.

- ⇒ Es necesario el diseño de un modelo de intervención hacia las internas acusadas por el delito de homicidio cometido en contra de su esposo o pareja, dicho modelo deberá hacer énfasis en la labor interdisciplinaria, especialmente con trabajo social, psicología, pedagogía, medicina, jurídica y criminología. Además de instrumentar formatos en los que se contemplen factores que permitan detectar los índices de violencia que vivieron para medir el nivel de maltrato recibido, este formará parte del estudio social, el cual nos servirá para darles un tratamiento individualizado y acertado, ya que las condiciones en las que llegan pueden propiciar sentimientos de culpa hasta llegar a atentar contra su vida. (Ver propuesta de cuestionario).

- ⇒ Dentro de la atención que el área de Trabajo Social debe brindar a la población interna, se incluyan actividades que atiendan las causas y consecuencias de la violencia familiar, mediante instrumentos que permitan probar esta circunstancia frente a las autoridades de administración de justicia, a efecto de que puedan recibir sentencias justas y equitativas. Para tal efecto, es importante que se puedan integrar expedientes sociales actualizados y completos, pues durante nuestra investigación, nos encontramos que no existe una actualización ni seguimiento de los casos. Además el área de Trabajo Social deberá incluir estudios socioeconómicos, elaborados con una perspectiva de género donde los criterios actualmente estereotipados no deriven en diagnósticos sexistas que han motivado la imposición de penas más altas para las mujeres acusadas del delito de homicidio cometido en contra de sus parejas.

- ⇒ Parte esencial del Trabajo Social es la práctica de visitas domiciliarias, ya que dentro de los reclusorios pueden existir datos incorrectos en los expedientes o surgen dudas durante las entrevistas las cuales requieren confirmación o complementación que sólo puede obtenerse a través de las visitas, las cuales deberán incluir el entorno social, económico y familiar, los cuales permitan identificar la existencia de factores que generan violencia doméstica.
- ⇒ Dentro del reclusorio al realizar el estudio social se debería de incluir un familograma, en el cual se puedan identificar los vínculos que se mantuvieron con su familia primaria y secundaria. Algunas de éstas mujeres tuvieron más de una relación de pareja, por lo que es necesario el análisis de éste punto para saber como era su relación familiar.
- ⇒ Es necesario que no sólo se realice una entrevista superficial, sino profunda y detallada con éste tipo de internas, la entrevista puede dividirse en 4 pasos:
1. El Trabajador Social deberá realizar un estudio y diagnóstico más detallado con el fin de preparar una intervención especializada.
 2. Con los datos recabados en el paso anterior, ejecutar la intervención ayudándose de pláticas, técnicas, terapias y con exhibición de películas, con el fin de que expresen sus sentimientos y emociones, los cuales nunca fueron externados, pretendiendo con esto analizar e interpretar la realidad en la que vivieron estas mujeres.
 3. Finalmente evaluar el trabajo realizado tanto por la interna como por el Trabajador Social y planificar el seguimiento que se llevará a cabo.
 4. Coordinar grupos de autoayuda para discutir y analizar la violencia familiar y de género para así diseñar nuevas formas de tratamiento.

- ⇒ El trabajador social que labore dentro de las instituciones penitenciarias debe saber manejar situaciones de crisis, ya que Trabajo Social tiene la característica de intervenir en entornos conflictivos para los individuos, en éste caso, las internas presentan estados de crisis que bien puede ser atendida por este profesional.

- ⇒ Establecer programas de sensibilización y concientización a las internas y sus familiares, sobre el problema de la violencia de género, para evitar que se reproduzcan éstos patrones culturales de agresión hacia las mujeres en sus hijos e hijas.

- ⇒ Crear talleres de actividades no sólo las que son consideradas como femeninas (cocina, popotillo, bordado, aseo, entre otras) sino que realmente les aporte herramientas de capacitación para trabajo más remunerado (computación, impartir preparatoria, o tal vez alguna carrera técnica) las cuales les permitan reintegrarse al mercado laboral.

- ⇒ Invitar a empresas privadas a que capaciten a las internas desarrollando actividades de producción de acuerdo al giro de la compañía, con el fin de que tengan una actividad económica, esto provocaría que cuando la interna saliera de prisión tuviera la oportunidad de trabajar en esa empresa.

- ⇒ Estas propuestas pueden ser enfocadas a toda la población penitenciaria del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, pero en primer lugar deben ser atendidas las mujeres acusadas por el delito de homicidio en contra de su esposo o pareja.

PROPUESTA.

En caso de haber sufrido violencia familiar aplicar el siguiente cuestionario.

CUESTIONARIO

Datos Generales

Nombre: _____

Edad:

- Actual _____
- Al iniciar la relación _____
- Al iniciar la convivencia _____

Régimen en que se encontraba casado.

a) Sociedad conyugal

b) Separación de bienes

Tiempo de residencia en el Distrito Federal.

Con quien vivía.

Grado de estudios.

- | | |
|--------------------------|-------------------------------|
| 1. Analfabeta | 8. Técnica completa |
| 2. Alfabeto | 9. Carrera comercial |
| 3. Primaria incompleta | 10. Media superior incompleta |
| 4. Primaria completa | 11. Media superior completa |
| 5. Secundaria incompleta | 12. Superior incompleta |
| 6. Secundaria completa | 13. Superior completa |
| 7. Técnica incompleta | 14. Estudios de postgrado |

Ocupación.

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| 1. Desempleada | 13. Policía |
| 2. Estudiante | 14. Militar |
| 3. Hogar | 15. Trabajador asalariado |
| 4. Jubilada o pensionada | 16. Secretaria |
| 5. Profesionista | 17. Obrera |
| 6. Técnica | 18. Subempleada |
| 7. Maestra | 19. Oficios |
| 8. Servidora Pública | 20. Hogar y empleada |

Actos cometidos en el abuso. (Rodear con un círculo lo que corresponda, especificando al máximo).

a) Personal

- Amenazas
- Insultos
- Agresiones sexuales
- Aislamiento (físico o social)
- Retención en el hogar (Encerrarla)
- Penurias económicas (Limitarle el dinero)
- Culpabilización
- Humillación y desvalorización
- Bofetadas
- Empujones
- Estrangulamientos
- Fracturas
- Mordiscos
- Patadas
- Puñetazos
- Quemaduras
- Otros (Especificar) _____

b) Contra los bienes

- Romper objetos de la casa
- Tirar objetos por la ventana
- Otros (Especificar) _____

Uso de medios coactivos.

1. No lo usaba 2. Amenazaba con usarlo 3. Lo usaba

- _____ Arma blanca
- _____ Arma de fuego
- _____ Objeto contundente
- _____ Lanzamiento de objetos
- _____ Otros (Especificar) _____

¿Tenía alguna forma de anticipar la ocurrencia de un episodio de maltrato?

a) Si

b) No

En caso afirmativo indique. ¿Cuál?

- Cada vez que discutíamos
- Cada vez que se enojaba
- Cada vez que bebía alcohol
- Cada vez que teníamos problemas de dinero
- Cada vez que no estábamos de acuerdo
- Otros (Especificar) _____

¿Trataba de defenderse de algún modo?

a) Si

b) No

En caso de afirmativo indique. ¿Cómo?

¿En alguna ocasión sintió que su vida estaba en peligro?

a) Si

b) No

En caso afirmativo indique. ¿Cuándo?

Lugar de maltrato.

1. Domicilio común
2. Domicilio de familiares
3. Lugares públicos
4. Lugar de trabajo
5. Otros (Especifica) _____

¿Denunció usted los malos tratos en alguna ocasión?

a) Si

b) No

En caso afirmativo, ¿dónde y cuanto tiempo transcurrió, desde la primera ocasión del maltrato?

¿Cuántas veces lo denunció en total?

- Una vez
- De dos a cinco veces
- De seis a diez veces
- Más de diez veces

Retiró alguna denuncia.

a) Si

b) No

En caso afirmativo. ¿Por qué?

Necesitó asistencia médica debido al los malos tratos en alguna ocasión. ¿De qué tipo?

¿Alguna vez abandono el hogar a causa de los malos tratos?

a) Si

b) No

En caso afirmativo. ¿Cuántas veces y a donde se fue?

¿Alguna vez regreso junto a su pareja después de haberse ido y por qué?

Platicó el abuso a alguien. ¿A quién?

¿Recibió algún tratamiento por los malos tratos recibidos?

a) Si

b) No

En caso afirmativo. ¿De qué tipo?



DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN TÉCNICA

ESTUDIO SOCIAL

INSTITUCIÓN: _____

FECHA DE ESTUDIO: _____

TIPO DE ESTUDIO: P _____ S _____ OTRO TIPO _____

Nº DE EXPEDIENTE
C.O.C. _____

1.- DATOS GENERALES:

1.- NOMBRE(S): _____

2.- SOBRENOMBRE(S): _____

3.- EDAD: _____

4.- FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: _____

5.- NACIONALIDAD: _____

6.- ESTADO CIVIL: _____

7.- GRUPO ÉTNICO Y DIALECTO: _____

8.- ESCOLARIDAD: _____

9.- OCUPACIÓN EN EL EXTERIOR: _____

10.- DOMICILIO EN EL EXTERIOR: _____

11.- TELEFONO: _____

2.- SITUACIÓN JURÍDICA:

1.- DELITO(S): _____

2.- JUZGADO Y EXPEDIENTE: _____

3.- FECHA DE INGRESO AL RECLUSORIO PREVENTIVO: _____

4.- FECHA DE INGRESO A PENITENCIARÍA O CENTRO FEMENIL:

5.- SENTENCIA:

7.- ANTECEDENTES ESCOLARES Y LABORALES EN EL EXTERIOR.

8.- ANTECEDENTES DE EDUCACIÓN SEXUAL

9.- SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL Y CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

10.- MEDIO AMBIENTE

SU COMUNIDAD CUENTA CON CENTROS DE DIVERSIÓN:

CENTROS PARA SOCIALES EN LA COLONIA

ZONA CRIMINÓGENA SI () NO ()

11.- ANTECEDENTES CRIMINÓGENOS:

ANTECEDENTES DE CONDUCTA PARA Ó ANTISOCIAL COMO MENOR Y ADULTO

ALGÚN FAMILIAR PRESENTA CONDUCTAS PARA Ó ANTI SOCIALES

12.- VERSIÓN DEL INTERNO SOBRE EL DELITO:

13.- TRAYECTORIA INTRA INSTITUCIONAL HA PARTICIPADO EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:

ESCOLAR SI () NO ()

RECIBE VISITA FAMILIAR SI () NO ()

CON QUE FRECUENCIA Y DE QUIENES:

RECIBE VISITA ÍNTIMA SI () NO ()

CON QUE FRECUENCIA Y DE QUIEN:

PLANEACIÓN EXTRA-FAMILIAR

DATOS DEL AVAL MORAL:

NOMBRE:

PARENTESCO:

DOMICILIO:

TELÉFONO: PARTICULAR

LABORAL

CUENTA CON OFERTA LABORAL:

SI () NO ()

EN QUE CONSISTE:

DATOS PARA VERIFICAR:

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

15.- DIAGNÓSTICO SOCIAL:

16.- PLAN Y SUGERENCIAS AL TRATAMIENTO:

17.- PRONÓSTICO INTRA Y EXTRA INSTITUCIONAL:

18.- OPINIÓN SOBRE LA CONSECIÓN DE ALGUN BENEFICIO:

MÉXICO D.F. A

DE

DEL 2002.

NOMBRE DEL TRABAJADOR SOCIAL

FIRMA DEL TRABAJADOR SOCIAL

CONCLUSIONES.

Una vez analizado las teorías sobre la mujer delincuente, la investigación y análisis de el marco jurídico y realizado el diagnóstico de las instituciones penitenciarias en el Distrito Federal, así como exponer los elementos de intervención que tiene el Trabajador Social dentro del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, se puede concluir lo siguiente:

- Aún con la existencia de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, el acercamiento a los datos que puede generar la Dirección General de Prevención y Readaptación Social es restringida y casi imposible acceder frente a un silencio que más parece un encubrimiento para sostener un sistema que poco sirve a la readaptación social de las internas, las estadísticas proporcionadas por la Dirección General de Reclusorios del Distrito Federal y el Reclusorio Preventivo Femenil Norte, no coinciden debido a la falta de comunicación y actualización de la base de datos por parte de estas Instituciones; es por ello que se debe impulsar que en éstos temas se realice un seguimiento por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).
- El Sistema Penitenciario Mexicano para su buen funcionamiento debe tener un marco jurídico, personal capacitado y una infraestructura adecuada de acuerdo a las necesidades de las internas, el de nuestro país se encuentra rebasado debido al hacinamiento y promiscuidad en las prisiones, lo que provoca que no exista una real readaptación para las internas.
- Las instancias de procuración de justicia y organizaciones civiles dedicadas a la atención y prevención de la violencia familiar, son el último recurso en donde la mujer va a pedir ayuda, ya que la atención brindada fue ineficiente o no se les hizo caso.

- Entre los delitos que cometen las mujeres con mayor frecuencia en la Ciudad de México son el robo, clasificados como menores; daños contra la salud, en donde la mujer actúa en la mayoría de las veces como cómplice; y el homicidio, donde la mujer homicida desde una perspectiva sexista ha sido considerada como un ser sádico y agresivo, y su sentencia es por homicidio calificado, partiendo de valorar la conducta de aceptación a la violencia como una agravante y no como una característica de afectación psicológica de la violencia, misma que debería ser considerada como atenuante al cometerse en un estado de emoción violenta.

- La mujer maltratada que priva de la vida a su esposo o pareja lo hace en circunstancias diferentes a las de cualquier otro homicidio. Es imprescindible que el Juez y el Consejo Técnico Interdisciplinario tomen en cuenta la violencia familiar como una atenuante de la pena y la valoración del tratamiento de la interna, con el fin de que no se le otorguen sentencias mas largas en comparación a los hombres.

- La violencia familiar no conoce de edades ni estrato social, por lo que las mujeres que hoy están privadas de su libertad por el delito de homicidio en contra de su esposo o pareja, sufrieron también desde su familia primaria, por lo que los resultados arrojan que simplemente cambien de un hogar a otro pero de diferente agresor.

- Las mujeres que están privadas de su libertad por el delito de homicidio en contra de su esposo o pareja, vivieron alrededor de 20 años soportando los malos tratos, ya que abandonan su familia primaria antes de la segunda década de su vida.

- El abandono total o parcial por parte de los familiares lastima mucho a las internas, pero muchas de ellas aceptan ese abandono como un castigo por romper con los roles asignados, por lo que viven en ocasiones su reclusión con vergüenza. Situación que las hace más vulnerables de sufrir violaciones a sus derechos.

- Si bien el hombre y la mujer son iguales ante la ley, los estudios consultados nos dice que **el delito es ser mujer**, ya que la Administración y la Impartición de Justicia nos muestra una clara discriminación ya que considera que **a las niñas buenas no les pasa nada malo**, lo cual hace que no se juzgue con una perspectiva de género.

ANEXO

CONCEPTOS BÁSICOS.

Homicidio.

El delito de homicidio es una figura que no puede escapar de cualquier código penal de ningún país ni en tiempo y espacio. En el nuestro, el delito de homicidio apareció desde 1826 y en el código penal a partir de 1871 y con 89 reformas sigue teniendo la misma redacción.

Este tipo penal protege el bien jurídico más importante que poseemos todas las personas: la vida. Las circunstancias agravantes y atenuantes que lo califican, históricamente no ha variado mucho, anteriormente se consideraba el homicidio en defensa del honor conyugal a lo que ahora se le llama homicidio en estado de emoción violenta.

Sin embargo, el término de “emoción violenta” también ha recibido una connotación totalmente sexista, pues de acuerdo a las autoras que hemos consultado,⁴⁸ coinciden en la percepción de que el sistema de justicia entre hombres y mujeres es distinto en tanto a la aplicabilidad de las penas, ya que a la mujer se le juzga con mayor severidad que al hombre, siendo que se ha cometido el mismo delito bajo las mismas agravantes.

El Código Penal para el Distrito Federal, tipifica el delito de homicidio de la siguiente manera: *“Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro al que se le impondrá de 8 a 20 años de prisión”⁴⁹.*

El homicidio se ubica dentro de los delitos contra la vida y la integridad corporal, es considerado en la legislación como delito grave, esto no solo por la frecuencia con la que ocurre, sino porque implica la destrucción total de la persona.

⁴⁸ Azaola, Elena; Lima Malvido; Marchiori, Hilda; Borjón Inés; Cámara Bolio.

⁴⁹ Código Penal para el Distrito Federal, Art. 123.

En la legislación del Distrito Federal el homicidio en razón al parentesco se encuentra se define como *“la privación de la vida al ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente. Le corresponde una pena mínima de 10 años y una máxima de 30 años”*.⁵⁰

Ofendido.

“Se entiende por ofendido, a la víctima que asume la condición de sujeto pasivo del delito, quien es titular del bien jurídico lesionado. Para efectos de esta ley también se considera ofendido al cónyuge, concubinario, concubina, hijos menores de edad y a falta de estos, los ascendientes y descendientes que dependieran económicamente de la víctima. Las personas que sufrieron un daño o erogaron gastos al intervenir para asistir a la víctima, para evitar su victimización inminente o para evitarle daños mayores por motivo del delito, también se considera como ofendido en los casos que esta ley expresamente lo señale.”⁵¹

La otra definición es la que señala la Dra. Maria de la Luz Lima Malvido en su Modelo de Atención a Víctimas en México (1995), se expresa así: “Sujeto pasivo del delito, quien es el titular del bien jurídico lesionado.”

Víctima.

El Derecho Penal hace una diferencia entre ofendido y víctima, aunque si bien es cierto que en la mayoría de los casos víctima y ofendido se reúnen en una sola persona. Esta separación es importante, ya que el Derecho Penal según las considere, otorgará el apoyo del Sistema de Atención a Víctimas. Si bien el Distrito Federal ya tiene una ley y reformas al Código, está puede traer algunos problemas para la aplicación del Sistema de Administración de Justicia.

⁵⁰ Artículo 125, Código Penal para el Distrito Federal.

⁵¹ Ley para la Protección de Víctimas del Delito en el Estado de Chiapas. Artículo 9.

La definición que se nos ofrece de víctima es la siguiente: "Es la persona que sufre, es lesionada o destruida por acción de otro, o como resultado de eventos o circunstancias desfavorables. La persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daño, inclusive lesiones, físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencias de acciones u omisiones sancionadas por la legislación penal, así como a las personas que sufrieron un daño e^orogaron gastos al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización."⁵²

Consideramos que ésta definición puede servir de referencia para otros países pero en el nuestro puede parecer poco aplicable debido a las creencias culturales e insensibilidad de las personas que participan en el proceso.

Si bien en este estudio se manejan dos tipos de víctimas, la primera que es la de la mujer que fue víctima durante años de violencia familiar, la cual como única salida para solucionar su problema fue el de matar a su marido, y la segunda víctima, viene siendo ésta última que fue la que perdió la vida. Pensamos que la mujer fue una víctima que murió en vida en las manos de su victimario.

Violencia de Género.

Este tema en la actualidad no es considerado desde una perspectiva jurídica; las desigualdades de género son los principales determinantes de las relaciones violentas en el ámbito familiar donde muchas veces es una conducta aprendida; ésta violencia en el interior de la familia se caracteriza por su invisibilidad, por lo que no existe un real registro estadístico en las instituciones de salud, jurídico-legales y policíacas.

⁵² Lima Malvido, Ma. De la Luz, Modelo de Atención a Víctimas en México, México 1995.

Es por ello que es urgente promover y prever la perspectiva de género a las autoridades y a los grupos sociales para que de este modo se puedan aplicar normas que combatan la violencia contra la mujer.

Violencia Física.

Es definida como “todo acto de agresión intencional en el que se utiliza alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.”⁵³

Este tipo de violencia es la más evidente, ya que suele dejar heridas, contusiones que dejan una huella visible en el cuerpo y en ocasiones causan heridas internas que después de un largo tiempo son detectadas cuando ya es demasiado tarde.

Violencia Psicoemocional.

Se determina: “Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad, como violencia psicoemocional.”⁵⁴

Este tipo de violencia, es una de las más difíciles de comprobar, ya que a diferencia de la violencia física no deja una lesión visible pero deja una huella bastante grande en la autoestima de la mujer, que en ocasiones esta es mucho más difícil de sanar.

⁵³ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, Artículo 3, 1996.

⁵⁴ Op. Cit. Artículo 3º, párrafo tercero, inciso b

Violencia Sexual.

Está expresada también en el Código Penal para el Distrito Federal en su Título Quinto en los Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, en los Artículos 174 y 175.

Es definida como, "el patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño"⁵⁵

Legalmente la Violencia Familiar se clasifica en 3 tipos (Física, Sexual y Psicoemocional), aunque algunos autores suelen definir otros tipos de Violencia como por ejemplo:

Violencia Económica.

"Se refiere a la disposición en efectivo y al manejo de los recursos materiales (dinero, bienes, valores) sean propios o ajenos, de tal forma que los derechos de otras personas sean transgredidos. Así ejerce violencia económica quien utiliza sus propios medios para controlar y someter a los demás, así como el que se apropia de los bienes de otra persona con esa finalidad."⁵⁶

También se considera violencia económica el impedir que la mujer trabaje o que mantenga su empleo, no aportar al sustento de la familia, no informar el monto de los ingresos familiares, impedir su acceso a los mismos, obligarla a pedir dinero, destruir objetos de valor, etc.

⁵⁵ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, Artículo 3.

⁵⁶ Torres Falcón, Marta. La violencia en casa, Ed. Paidós, México, 2001 p30-35.

Violencia Social.

La violencia social consiste en criticar a la familia o a personas queridas, así como aislarla socialmente, impedir el contacto con otras personas o familiares, descalificar o ignorar en público, ser hostil con sus amigos o cosas queridas, lastimar o matar a sus mascotas, así como descalificar y restar autoridad frente a los hijos.

Violencia Familiar.

“Se conoce como violencia familiar aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño”⁵⁷

Factores que generan la Violencia Familiar.

La violencia familiar es un problema de salud pública y social, no hay una causa específica para que se produzca ésta ya que es multicausal, pero existen ciertos factores que pueden detonar dicha problemática, algunos de ellos son económicos, sociales y culturales.

⇒ Factores Sociales.

El alcoholismo, la drogadicción, la violencia en los medios de comunicación, así, como la impunidad, generada por autorización de las instituciones de procuración de justicia, al no sancionar estos actos.

⁵⁷ Artículo 3º, párrafo segundo de la Ley de Asistencia y Violencia Familiar del Distrito Federal.

⇒ Factores Culturales.

Los estereotipos del género, que forman subordinación, refuerzan la idea del derecho y el dominio del hombre a controlar el comportamiento de su pareja, viendo a esta como un objeto que le pertenece. Es aquí donde intervienen las diversas instituciones de socialización, como son la escuela, familia, espacios religiosos, los medios de comunicación, entre otros.

⇒ Factores Económicos.

El desempleo y la pobreza propicia que los hogares enfrenten inestabilidad de salud, educación, empleo, etc.; lo que aumenta la posibilidad de provocar conflictos violentos entre sus miembros; aunque el nivel económico bajo no es un factor determinante ya que se han detectado casos de violencia en hogares con solvencia económica.

Ciclo de la Violencia Familiar.

En las investigaciones que se han realizado acerca de la violencia familiar o doméstica, se ha mencionado la necesidad de contemplar su dimensión cíclica, para atender adecuadamente esta problemática.

En 1979, la psicóloga Lenore Walker, escribe su obra llamada "The Battered Woman", que se basa en entrevistar a mujeres que eran víctimas de malos tratos; en su obra postula el síndrome de la mujer golpeada, donde posteriormente se utiliza como defensa legal. Ella describe un proceso cíclico de acumulación de tensión y descarga violenta que llama "ciclo del maltrato", que consiste tres fases:

1. Fase de acumulación de tensión:

Se trata de agresiones psíquicas y golpes menores en donde la víctima niega la realidad de la situación, el agresor incrementa la opresión y posesión creyendo que su conducta es legítima.

2. Fase de explosión con violencia física:

Se caracteriza por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. Durante ésta fase quedan atrás los incidentes de agresiones menores, para dar paso a otros más salvajes, destructivos e incontrolados. La violencia escala al punto de furia, daños, brutalidad y algunas veces la muerte.

3. Fase de arrepentimiento y ternura:

Esta etapa comienza después de que ha estallado la violencia y se ha disipado la tensión, se distingue por una conducta de afecto y arrepentimiento del agresor, incluyendo una variedad de conductas, desde la negación de lo ocurrido y las promesas de cambiar.

La violencia familiar se sanciona de acuerdo a la ley y a la autoridad correspondiente como se mostrará en el siguiente cuadro:

LEY	TIPO DE AGRESIÓN	AUTORIDAD	SANCIÓN
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar	a) Maltrato Físico b) Maltrato Psicoemocional c) Maltrato sexual	Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF)	a) Multa de 30 a 180 días de salario mínimo en el DF. b) Arresto hasta por 36 horas
Código Civil para el Distrito Federal	a) Fuerza Física b) Fuerza Moral c) Omisiones Graves	Juez de lo Familiar en el Distrito Federal	* Causal de Divorcio Necesario y pérdida de Patria Potestad
Código Penal para el Distrito Federal	a) Agresión Física b) Agresión Psicoemocional	Ministerios Públicos	* De 6 meses a 4 años de prisión

Primodelincuente.

Se habla de un sujeto que comete una conducta antisocial por primera vez, independientemente de que haya estado bajo la acción de un procedimiento penal.

Reincidente Genérico.

Se produce cuando el agente delinque por segunda vez, al cometer un delito de naturaleza diferente de la del primero.

Reincidente Específico.

Se presenta cuando el primero y el segundo delitos son de la misma naturaleza.

Habitual.

La habitualidad existe cuando el sujeto reincide en cometer dos veces más un delito de la misma naturaleza, siempre que los tres delitos se cometan en un periodo que no exceda de 10 años.

La delincuencia es habitual cuando el sujeto hace de su conducta una forma habitual de actividad.

Profesional.

En este rubro se engloban a aquellos sujetos que se han especializado en un tipo delictivo, toda vez que han ido perfeccionando su modus operandi. Por lo regular poseen un modo aparentemente honesto de vivir con conductas parasociales encubiertos y es frecuente que en los procesos penales aparezcan como primodelincuentes.

Indiciada.

Es la persona que esta siendo investigada por ser señalada como probable o presunta responsable de un delito.

Procesada.

Se le llama así a la persona que ha sido consignada, la cual iniciará un proceso penal en su contra, que comprende desde la orden de aprehensión hasta que se dicte una sentencia firme.

Sentenciada.

Es la persona que se le ha emitido una resolución en su contra, comprende desde que el Juez de primera instancia dicta la sentencia hasta que se agotan sus recursos de impugnación (apelación o amparo).

Ejecutoriada.

Se le llama así a la persona que ha agotado sus recursos de impugnación (apelación o amparo) y ya existe una sentencia firme en su contra.

Medidas de seguridad.

La medida de seguridad es el medio con el cual el Estado trata de evitar la comisión de delitos, por lo que impone al sujeto medidas adecuadas al caso concreto con base en su peligrosidad. La medida de seguridad puede ser educativa, médica, psicológica, pecuniaria, etc, y se impone tanto a imputables como a inimputables.

Tratamiento Progresivo Técnico.

En México se adopta este sistema, en virtud de la publicación de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en 1971.

Este sistema tiene como base la educación, la capacitación y el trabajo para lograr la readaptación social de quienes se encuentran privados de su libertad corporal por mandato judicial.

Se denomina sistema por constituirse mediante un conjunto de acciones continuas y predeterminantes, que repercuten en las actividades intramuros que desarrollan los internos.

El carácter progresivo se da mediante las etapas por las que atraviesa todo interno:

1. Tratamiento de clasificación
2. Tratamiento de preliberación
3. Tratamiento de postliberación

Se denomina "técnico" por la orientación de las acciones, las cuales se realizan mediante la aplicación de los conocimientos científicos de investigación criminológica y penitenciaria a través de la denominada Técnica Penitenciaria.

La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en su Artículo. 7 señala que "el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico que consta, por lo menos, de periodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento dividido este último en dos fases de clasificación y preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al interno, los que deberán ser actualizados periódicamente".

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquel dependa. Sus objetivos son:

1. Evitar una mayor desadaptación social
2. Evitar la contaminación criminal
3. Proporcionar actividades encaminadas a la readaptación

Artículo. 8. El tratamiento preliberacional podrá comprender:

I.- Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.

II.- Métodos colectivos.

III.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.

IV.- Traslado a la institución abierta.

V.- Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

Sus objetivos son:

1. Preparar a la interno para su encuentro con la libertad
2. Evitar bruscos desajustes emocionales
3. Lograr la inserción social paulatinamente

Artículo. 15. "Se promoverá en cada entidad federativa la creación de un patronato para liberados, que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria".

Su objetivo es:

1. Las medidas de supervisión, de ayuda material y moral dirigidas fundamentalmente al reo liberado de una institución penal, a fin de permitir y facilitar a éste su efectiva reincorporación a la sociedad libre.

Readaptación.

La finalidad de la pena en el sistema penitenciario mexicano es la readaptación social, por ello, readaptación se entiende como “el proceso curativo y pedagógico susceptible de modificar, en sentido socialmente adecuado, el comportamiento del sujeto, con el objeto de rendir favorable el pronóstico de su readaptación a la vida social, es decir, como persona capaz de incorporarse al mínimo ético-social que forma el fundamento de la legislación penal”.

Consejo Técnico Interdisciplinario.

En el Artículo. 9 de la Ley que Establece las Normas Mínimas para Sentenciados, menciona que “El Consejo técnico Interdisciplinario puede concebirse como el órgano del centro de reclusión que se encarga de dictar las políticas para la aplicación adecuada de los elementos y etapas del tratamiento progresivo técnico a los internos, de la determinación de las políticas administrativas y de seguridad para la buena marcha de la institución”.

De acuerdo a lo anterior, la situación de violencia familiar que vivieron las mujeres reclusas acusadas del delito de homicidio cometido en contra de sus parejas, deberían de contar con un tratamiento que permita atender con mecanismos adecuados las consecuencias del maltrato recibido y brindar elementos necesarios para no involucrase nuevamente en dicha situación.

Esta atención especial, no fue encontrada en la investigación que se realizó, generando por ello una gran preocupación, pues Trabajo Social como parte del Consejo Técnico Interdisciplinario puede diseñar un modelo de atención adecuado a esta problemática.

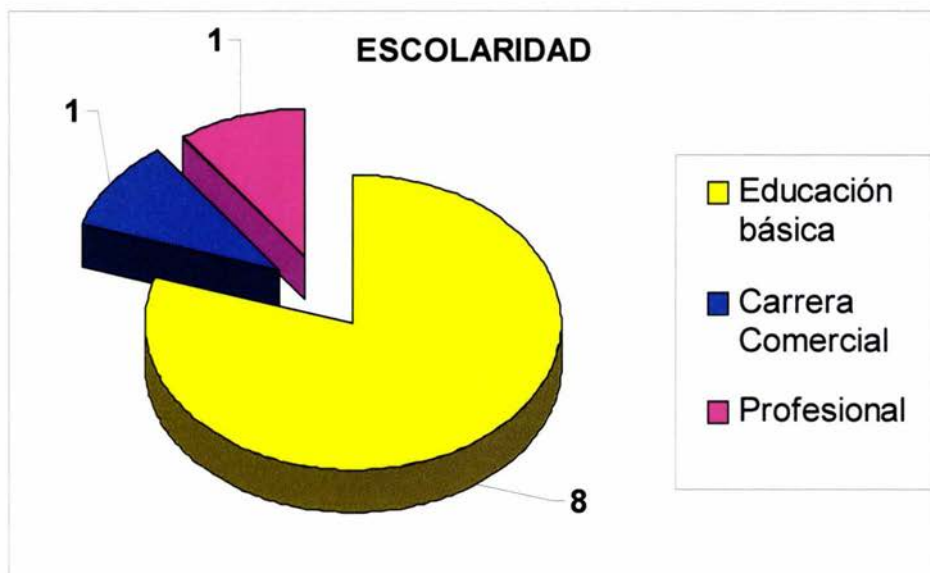
Gráfica 1



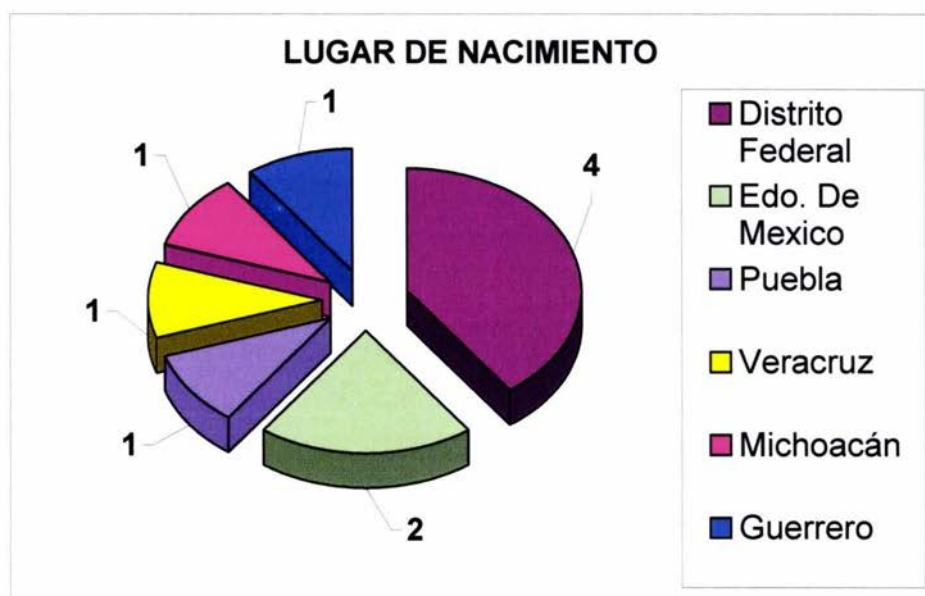
Gráfica 2.



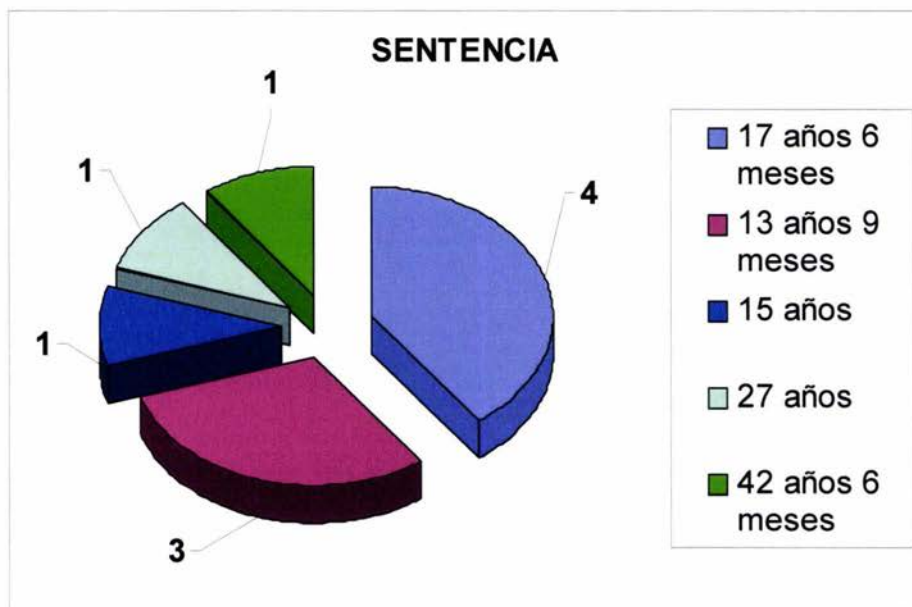
Gráfica 3.



Gráfica 4.



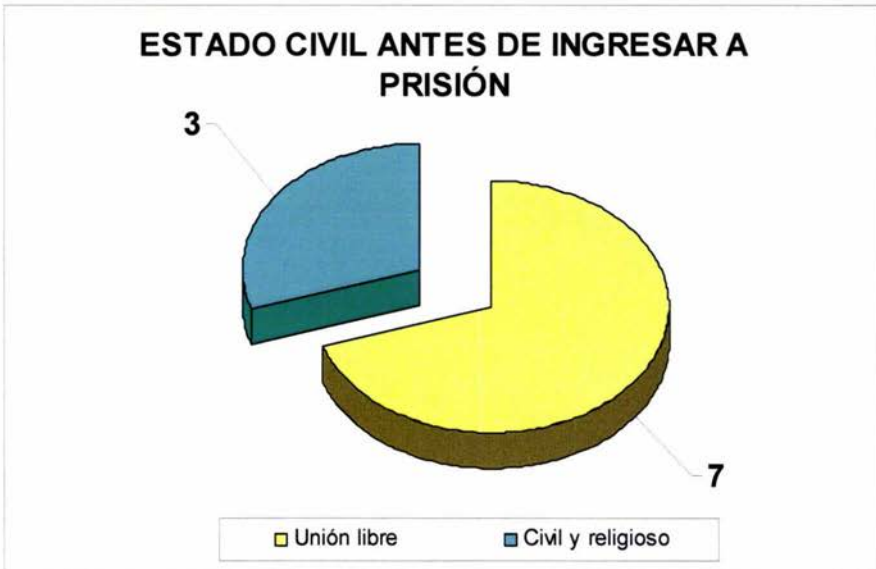
Gráfica 5.



Gráfica 6.



Gráfica 7.



Gráfica 8.



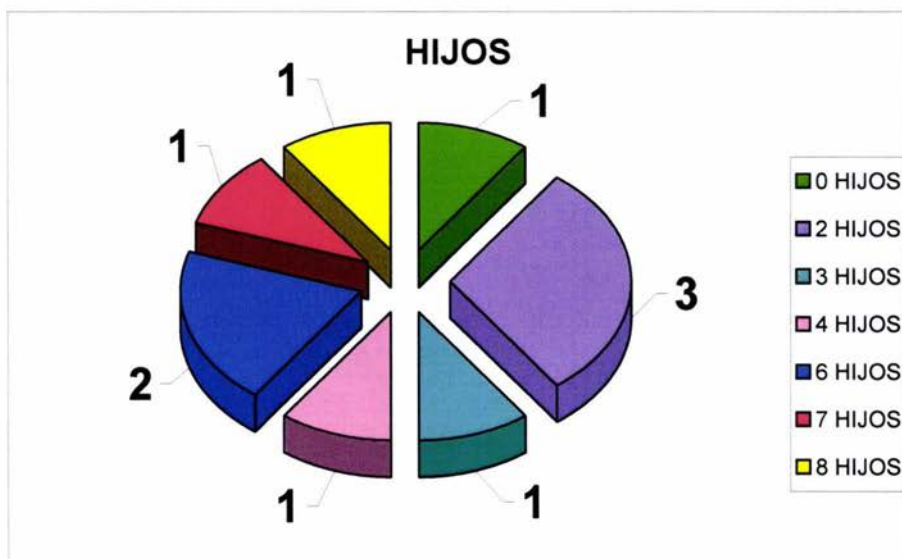
Gráfica 9.



Gráfica 10.



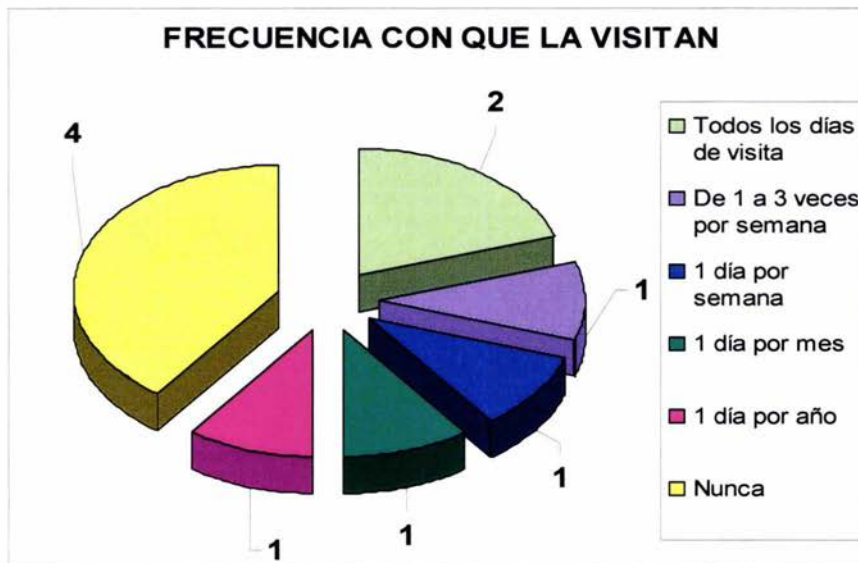
Gráfica 11.



Gráfica 12.



Gráfica 13.



Gráfica 14.



Es importante mencionar que las diez internas que fueron entrevistadas realizan todas estas actividades.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
SAN ANTONIO ABAD No. 32 COL. TRANSITO
C.P. 06820 MEXICO D.F.
TEL. 55420911

**REQUISITOS PARA LA REALIZACION DE TRABAJO DE
INVESTIGACION Y/O TESIS**

- Oficio de solicitud de la escuela o institución académica responsable, en hoja membreada y sellada.
- Carta de exposición de motivos.
- Tema de la investigación.
- Especificar el Reclusorio Preventivo o Centro de Readaptación Social requerido para su investigación.
- Día y horario.
- Nombre (s) del interesado así como del asesor de tesis.
- Presentar copia del proyecto o anteproyecto de tesis en un plazo no mayor a 30 días.
- Presentar copia del registro de tesis avalada por la institución educativa correspondiente.
- Presentar por triplicado copia de los resultados obtenidos de la Investigación realizada en las Instituciones que conforman el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Los requisitos antes mencionados son indispensables para la autorización correspondiente y a la falta de alguno de éstos la tramitación será improcedente.

Para Mayor Información acudir a la U.D. de Supervisión a Tratamientos de Lunes a Viernes de 9:00 a 21:00 horas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
 SECCION ACADEMICA DE TESIS Y EXAMENES PROFESIONALES
 OF./75/SATyEP/04

UNIVERSIDAD NACIONAL
 AUTONOMA DE MEXICO

LIC. FERNANDO ALONSO VILLANUEVA
 DIRECTOR TÉCNICO PENITENCIARIO DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
 P R E S E N T E

Por medio de este conducto me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que las alumnas de esta Escuela Nacional de Trabajo Social GARCIA CASTRO NUBE LIZETH con número de cuenta 9856268-8 y RAMIREZ OROZCO LETICIA con número de cuenta 9133898-5 pretenden desarrollar la Tesis "ESTUDIO DE LA MUJER HOMICIDA EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE", con número de registro TIP"ESD"3º-13-04 bajo la dirección de la Lic. Adriana Carmona López, con la finalidad de obtener el grado de Licenciatura en Trabajo Social.

Por lo anterior, solicito su valiosa colaboración para proporcionar el acceso y permitir a las alumnas la revisión de expedientes judiciales de la mujer por el delito de homicidio así como las estadísticas del número de internas y el tipo de delito por el que están. Asimismo como el porcentaje de sentenciadas y procesadas en el Reclusorio a su digno cargo para que dichas alumnas puedan desarrollar su tesis.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
 CD. UNIVERSITARIA, D. F, A 14 DE ENERO DEL 2004

JEFE DE LA SECCION ACADEMICA DE TESIS
 Y EXAMENES PROFESIONALES ESCUELA NACIONAL
 DE TRABAJO SOCIAL

Recibi copia
16 Enero 04
 CIUDAD DE MEXICO
Carolina
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN
 Y READAPTACION SOCIAL
 RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE

LIC. CLAUDIA ANZURES MOSQUEDA



✓ c.c.p.- Lic. Martha Robles García.-Directora del Reclusorio Preventivo Femenil Norte.-Presente.

VIII. BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES DE CONSULTA

1. Azaola, Elena
El delito de ser mujer
Editores Plaza y Valdés, México, 1996.
2. Azaola, Elena
Las mujeres olvidadas.
Comisión Nacional de Derechos Humanos y Colegio de México, 1994.
3. Borjón Inés
Mujer víctima, Mujer victimaria. El caso de la Violencia Doméstica.
México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2000.
4. Canteras Murillo, Andrés
Delincuencia Femenina en España: Un análisis sociológico.
Ministerio de Justicia, Secretaria General Técnica
Centro de Publicaciones, 1996
5. Cuevas Sosa, Alejandro.
La Mujer Delincuente bajo la ley del hombre.
Ed. Pax México, 1992.
6. García Ramírez, Sergio.
Manual de Prisiones, Ed. Porrúa, 3ª Edición, México, 1994.
7. Gutiérrez Castañeda, Griselda.
Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina.
PUEG UNAM, México 2002.
8. Jiménez Olivares, Ernestina,
La Delincuencia Femenina en México; ver en La Mujer Delincuente,
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1983
9. Juzgar con Perspectiva de Género.
Manual para la aplicación en México de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y la niñez.
Instituto Nacional de las Mujeres, México. 2002.
10. La perspectiva de Género,
Gobierno del DF, Secretaría de Desarrollo Social, Dir. Gral. Equidad y Desarrollo Social, México 1999.

11. Lagarde y de los Ríos Marcela,
Los Cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas.
México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, Segunda reimpresión 2003.
12. Larrauri, Elena (comp.)
Mujeres, Derecho Penal y Criminología.
España Siglo XXI, 2000
13. Lima Malvido, María de la Luz
Criminalidad Femenina: Teoría y Reacción Social
México 1988.
14. Madriz, Esther
A las niñas buenas no les pasa nada malo
Ed. Siglo XXI, 1ra Edición, México, 2001.
15. Marchiori, Hilda.
Criminología: Víctima del Delito
Edit. Porrúa 1998 México, D. F
- Psicología Criminal, Ed. Porrúa, México, 1989.
 - Personalidad del delincuente, Ed. Porrúa, México, 1987.
16. Piña y Palacios, Javier
La Mujer Delincuente
Curso impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en febrero de 1980.
17. Textos de Capacitación Técnico Penitenciaria, Módulo Criminológico I.
Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1991.
18. Torres Falcón, Marta.
La Violencia en Casa
Ed. Paídos, 1ra Edición, México – Buenos Aires, 2001
19. Silva, María del Rosario
Apuntes para la elaboración de un proyecto de investigación social.
UNAM, ENTS, 2003.

TESIS.

20. Cámara Bolio, María Josefina

Delincuencia Femenina en México.

Facultad de Derecho, México, UNAM, 1978.

BIBLIOHEMEROGRAFIA

21. Criminalia, Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año XLVI #1

Enero – Diciembre 1980, Edit. Porrúa. Los factores de la delincuencia Femenina en México, Cámara Bolio, María Josefina.

22. Criminalia, Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LIII #1-

Enero – Diciembre 1987, Edit. Porrúa. Miseria y Delincuencia Femenina. Carina Velez y de la Rosa.

23. Criminalia, Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LXI #3

Septiembre – Diciembre 1995, Edit. Porrúa. Mujeres sentenciadas por homicidio en la ciudad de México. Dra. Elena, Azaola.

24. Gaceta Penitenciaria No. 10. Tema del mes: Mujer. 2001.

25. Memoria del Diplomado, Mujeres, Derechos Humanos y Reclusión,

Instituto de Formación Profesional, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México, DF Abril – Octubre 2000

LEYES Y CONVENCIONES.

26. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ed. Porrúa, México, 2001.

27. Código Penal para el Distrito Federal.

Ediciones Fiscales, México, Marzo 2004.

28. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, 1979.

29. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem de Para", 1994.

30. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1967.

31. Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en México 1975.

32. El Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, 1985.

33. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing, China 1995.
34. Documento 1994/45 de la ONU "La Cuestión de la Integración de los Derechos de la Mujer en los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"
35. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 1957.
36. Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, 1971.
37. Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, 1990.
38. Recomendación General No. 3, Sobre Mujeres Internas en Centros de Reclusión en la República Mexicana, febrero del 2002
39. DGPRS-DF Diagnóstico Interinstitucional, México, junio 2002.
40. Estadísticas proporcionadas por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del junio del 2003
41. Estadísticas proporcionadas por el Reclusorio Preventivo Femenil Norte, hasta el 30 de noviembre del 2003
42. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, 1998.

PAGINAS WEB.

www.cmdhphd.org

www.cndh.org

www.cd hdf.org

www.inegi.gob.org

www.inmujer.gob.mx

www.dif.gob.mx